



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 4 de diciembre de 2013

Número 281

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Solicitud de subsidiación autonómica. . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificación de procedimiento sancionador . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 82/13, 228/13 y 1188/09; número 2:  
autos 77/13, 5/13, 147/13 y 163/13; número 3: autos 30/12;  
número 6: autos 32/13. . . . . 3  
Granada.—Número 2: autos 838/13 . . . . . 8
- Juzgados de Instrucción:  
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 867/11 . . . . . 9

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Emplazamiento . . . . . 9  
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi-  
tantes . . . . . 9  
Notificación. . . . . 20
- Aguadulce: Convocatoria para la provisión de una plaza de Po-  
licía Local . . . . . 20
- Alcalá del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón mu-  
nicipal de habitantes . . . . . 22
- Aznalcázar: Proyecto de actuación. . . . . 22
- Camas: Ordenanza municipal . . . . . 23  
Notificaciones . . . . . 23
- Carrión de los Céspedes: Expediente de baja de obligaciones  
reconocidas de ejercicios anteriores . . . . . 35
- Marchena: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . . 36  
Ordenanza municipal . . . . . 36  
Proyecto de actuación . . . . . 45
- Olivares: Presupuesto general ejercicio 2014. . . . . 46  
Ordenanzas fiscales. . . . . 46  
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habi-  
tantes . . . . . 46

— Paradas: Expediente de rectificación de saldos contables de ejercicios cerrados . . . . .	47
— El Pedroso: Padrones fiscales . . . . .	47
— La Puebla del Río: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	48
— El Ronquillo: Cuentas generales ejercicios 2011 y 2012 . . . . .	48
— Encomienda de gestión . . . . .	49
— Salteras: Ordenanzas fiscales . . . . .	49
— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones . . . . .	51
— Tocina: Proyecto de actuación . . . . .	52
— Villaverde del Río: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. . . . .	52

## **SUPLEMENTO NÚM. 29**

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Fomento y Vivienda

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

En relación a la solicitud de subsidiación autonómica presentada el día 17 de septiembre de 2013, a nombre de don Luis Carlos Moreno Camacho, junto con la documentación que la acompaña, se observan ciertas diferencias que deberá subsanar:

— La inadmisión de la solicitud al no existir fundamento en la misma, ya que al no existir ningún visado de compraventa de vivienda que reconozca al solicitante el derecho a obtener financiación por dicha compraventa, no puede reconocerse ayuda alguna, ello en virtud de lo establecido el 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la inadmisión de solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamentos.

Por el presente se le requiere para que en el plazo de diez días, previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane los defectos relacionados anteriormente, advirtiéndole que, de no hacerlo en dicho plazo, serán archivados los expedientes.

Sevilla a 16 de octubre de 2013.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

7W-14132

### Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

#### *Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0689/13/F.

Interesado: S.A.T. Santa Teresa núm. 1941.

DNI. núm.: F41028648.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 23/10/13.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla 20 de noviembre de 2013.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

253W-15802

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110013314.

Procedimiento: 1117/11.

Ejecución número: 82/2013. Negociado: A.

De: Don Antonio Serrano Fernández.

Contra: Gestión Inmobiliaria Monteharo, S.L.U.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 82/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Serrano Fernández, contra Gestión Inmobiliaria Monteharo, S.L.U., en la que con fecha 12/6/13 se ha dictado Decreto de insolvencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto: Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 12 de junio de 2013.

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutada, Gestión Inmobiliaria Monteharo, S.L.U., en situación de insolvencia por importe de 5839,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto (Entidad número 0030), Sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, Cuenta número 4020-0000-64-0082-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos, antes expresados, de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión Inmobiliaria Monteharo, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 12 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-8968

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20110002685.

Procedimiento: 223/11.

Ejecución Número: 228/2013. Negociado: A.

De: Inmaculada Concepción Ramírez González.

Contra: Eromido, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 228/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Inmaculada Concepción Ramírez González, contra Eromido, S.L., en la que con fecha 25 de octubre de 2013, se ha dictado auto y decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 25 de octubre de 2013.

Dada cuenta y;

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Inmaculada Concepción Ramírez González, contra Eromido, S.L., por la suma de 2.801,66 euros en concepto de principal, más la de 560,33 euros calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto (entidad número 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0228-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos, antes expresados, de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Jueza.—La Secretaria.

Decreto.—Secretaría Judicial, señora doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 25 de octubre de 2013.

*Parte dispositiva:*

Acuerdo:

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, (entidad número 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64- 0228-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Eromido, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-15045

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20090012849

Procedimiento: 1188/09

Ejecución núm.: 1188/2009.

Negociado: 8C

De: Don Juan Florido León

Contra: Famacons S.A.L., Fremap Mutua Patronal de A.T., INSS y TGSS

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1188/2009, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de don Juan Florido León contra Famacons S.A.L., Fremap Mutua Patronal de A.T., INSS y TGSS, en la que con fecha 12/12/12, se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

La Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 477/2013

En Sevilla a 24/10/2013 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1188/2009 promovidos por don Juan Antonio Florido León contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Famacons S.A.L., sobre Seguridad Social.

Fallo: Estimo la petición subsidiaria contenida en demanda formulada por don Juan Antonio Florido León contra INSS, TGSS, Mutua Fremap y Famacons SAL, declaro al actor en situación de Incapacidad Permanente Total derivada de accidente no laboral, condeno a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al INSS y TGSS a abonarle las prestaciones correspondientes en cuantía y efectos reglamentarios.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicacion ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente fuese la entidad Gestora deberá conforme establece el art. 230.2.c LRJS presentar ante este Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del aludido recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Famacons, S.A.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan

en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de octubre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253W-14874

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 77/2013. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S2010006799.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Inmo-Galaxy, S.A.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 77/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Inmo-Galaxy, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 187/13, de 02/10/2013, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a la ejecutadas Inmo-Galaxy, S.A., en situación de insolvencia por importe de 204,48 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 40,90 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

El/La Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Inmo-Galaxy, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-13903

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 5/2013. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20120004719.

De: Don Gregorio Trabajo Tamarit y don José Antonio García Ortega.

Contra: Mifasan, S.L. y Isfon 7, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 5/2013, a instancia de la parte actora don Gregorio Trabajo Tamarit y don José Antonio García Ortega, contra Mifasan, S.L. y Isfon 7, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 189/13 de fecha 4 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar a las ejecutadas Mifasan, S.L. y Isfon 7, S.L., en situación de insolvencia por importe de 92.783,34 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 18.556,67 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

*Notifíquese la presente resolución:*

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mifasan, S.L. y Isfon 7, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

2W-13890

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 147/2013. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S2010006910.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Reyconsal, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 147/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Reyconsal, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 195/13 de 10/10/2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Reyconsal, S.L., en situación de insolvencia por importe de 190,58 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 38,12 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Reyconsal, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6F-14534

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 163/2013. Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20110004543.

De: Doña Fátima Begines Benítez.

Contra: Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2013 a instancia de la parte actora doña Fátima Begines Benítez contra Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto 197/13 de fecha 14 de octubre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar a las ejecutadas Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., en situación de insolvencia por importe de 2.362,54 euros, en concepto de principal, mas la cantidad de 472,51 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Almudeyne de Contratas y Ejecuciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Fernanda Tuñón Lázaro.

6F-14304

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2012. Negociado: EJ.

NIG: 4109144S20110007340.

De: Don Gerardo Pérez Martínez.

Contra: Don Víctor Manuel Perejón Sánchez y «Transtango XXI», S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 30/12, a instancia de la ejecutante, contra don Víctor Manuel Perejón Sánchez y «Transtango XXI», S.L., en la que con fecha 25 de noviembre de 2013 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Providencia del/de la Magistrado-Juez.

En Sevilla a 25 de noviembre de 2013.

Por la representación de la parte actora se ha presentado escrito solicitando la ampliación de la ejecución, junto con la solicitud de medios de prueba; únase a los autos de su referencia.

Visto el contenido del escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 36/2011, cítense de comparecencia a las partes para el próximo día 10 de enero de 2014, a las 9.50 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que, de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición, y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

En cuanto a los medios de prueba solicitados en el otrosí de su escrito solicitante ampliación de la ejecución, se acuerda:

- Citar para interrogatorio a los administradores únicos y representantes de las empresas ejecutadas, don Víctor Manuel Perejón Sánchez y doña Ana Rocío Campos Vela.
- Requerir a las empresas «Transtango XXI», S.L., y «Grupo Logístico Transtango», S.L., para que con antelación a la celebración de la comparecencia señalada aporten:
  - \* Escritura de constitución y modificaciones posteriores de la misma, en la que consten los socios que integran las mercantiles, así como su participación en la misma y los estatutos sociales.
  - \* Estructura orgánica, con expresión de sus administradores, directores, encargados y resto de personal directivo de las empresas «Transtango XXI», S.L., y «Grupo Logístico Transtango», S.L.
- Librar oficio a la TGSS para que emita certificaciones de todos los movimientos de altas y bajas de los trabajadores de las empresas don Víctor Manuel Sánchez Perejón, «Transtango XXI», S.L.; doña Ana Rocío Campos Vela y «Grupo Logístico Transtango», S.L., referente a los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Todo ello sin que implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dichas pruebas que, en su caso, habrán de proponerse en el acto del juicio en el que se resolverá sobre las mismas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, advirtiéndole a la parte demandada que, en caso de interponer el mismo, deberá acreditar la consignación de 25 € en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado n.º 4022-0000-64-060111 (con expresión del n.º de autos correspondiente) de la entidad Banesto, sucursal calle José Recuerda Rubio, de Sevilla.

Así, lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Víctor Manuel Sánchez Perejón, «Transtango», S.L.; doña Ana Rocío Campos Vela y «Grupo Logístico Transtango», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas.

Dado en Sevilla a 25 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

7F-16221

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 32/2013.

Negociado: K.

NIG: 4109144S20110011662.

De: Don Rafael Rodríguez Moreno.

Contra: Cristina y Rocío, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 32/2013, a instancia de la parte actora don Rafael Rodríguez Moreno, contra Cristina y Rocío, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2013, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Cristina y Rocío, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.486,32 euros en concepto de principal, más la cantidad de 697,26 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Cristina y Rocío, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

8W-9049

#### GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

N.I.G.: 1808744S20130005882

De: Doña María Pilar Arjona Jiménez

Contra: Esco Granada, Alternativa 1A1 Marqueting Relacional, S.L., Empresa Plataforma de Comunicación Digital y Empresa Federación de Asociaciones de Empresas de Publicidad, Asociaciones de Empresas de Publicidad de Granada.



Doña María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm 2 de Granada.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 838/2013, se ha acordado citar a Empresa Federación de Asociaciones de Empresas de Publicidad, Asociaciones de Empresas de Publicidad de Granada como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciocho (18) de diciembre de 2013, a las 11.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Federación de Asociaciones de Empresas de Publicidad, Asociaciones de Empresas de Publicidad de Granada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Mar Salvador de la Casa.

253F-16304

### Juzgados de Instrucción

#### MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: J. faltas 867/2011.

N.I.G.: 4106543P20110007859.

De: Don David Magriña Aixendri.

Contra: María Josefa Pérez Valle.

Doña María Ángeles González López, Secretaria del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de Morón de la Frontera

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 867/2011, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Morón de la Frontera a 15 de enero de 2013.

Por el Ilmo. Sr. don Francisco José Córdoba Urbano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Morón de la Frontera y su partido, se ha visto el presente juicio de faltas, siendo denunciante don David Magriña Aixendri y denunciada María Josefa Pérez Valle; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

IV. Fallo: Absolviendo a M.ª Josefa Pérez Valle de la falta denunciada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial, periodo durante el cual se hallarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Josefa Pérez Valle, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de Sevilla, expido la presente en Morón de la Frontera a 26 de agosto de 2013.—La Secretaria, María Angeles González López.

2W-12207

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Sevilla, se tramita el procedimiento abreviado n.º 272/13, negociado N, interpuesto por D. Antonio Rodríguez Martínez, contra los acuerdos de fecha 10/05/2013 dictados por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla en pieza separada del expediente 87/1975 del Servicio de Recursos Humanos, acordando el cese del actor.

Por el presente se emplaza a los interesados, a los efectos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, señalándole que disponen de un plazo de nueve días, si les conviniere, para personarse en el presente recurso, indicándole que la vista se celebrará el próximo día 10 de marzo de 2015 a las 11,30 horas, en el Juzgado arriba citado.

Sevilla a 23 de octubre de 2013.—La Jefa de Servicio de Recursos Humanos, Sofia Navarro Roda.

50W-14648

### SEVILLA

En este Servicio de Estadística se han incoado expedientes de bajas de oficio en el Padrón de Habitantes de Sevilla (art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales) de las personas que se indican, por incumplir, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal, se publica el presente anuncio, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo,

comunicándoles, que durante el plazo de 15 días, podrá manifestar su conformidad o no con la baja y formular cuantas alegaciones y justificaciones estime oportunas. Transcurrido el citado plazo sin que los interesados manifiesten o efectúen alegaciones, se someterán los expedientes a informe del Consejo de Empadronamiento.

- Expte: 612/2013 Domicilio: C/ Tordo Nº 36, Bj. izq.  
M. De Los Angeles Martinez Rodriguez 48858830E
- Expte: 628/2013 Domicilio: C/ Agata Nº 5, Bj. C.  
M. Edith Zamora Lopez C0967410  
Antonio Santos Fernandez 28497372G  
Macarena Maya Masero 48820072L
- Expte: 638/2013 Domicilio: Calle Ofelia Nieto, 18  
Roberto Fernandez Sierra 28620739E  
Silvia Barragan Medina 30253339J
- Expte: 639/2013 Domicilio: Calle Sebastian Recasens, 3- 3º Dcha.  
Mahdia Karba X6780170t  
Jaime Sepulveda Ocampo X9644219c
- Expte: 659/2013 Domicilio: Calle Riopiedras, 12-1º D  
Yasuri Altagracia Dominguez Beato 29499093Y  
Cheik Sow X8865032g
- Expte: 687/2013 Domicilio: Grupo Los Principes Parcela Iv Nº 2, Bj. C.  
Isabel Maria Fernandez Juan 28769665T  
Miguel Angel Rolon 104921
- Expte: 699/2013 Domicilio: grup. San Diego, 43- 6º A  
Maroof Bibi X7977437w
- Expte: 703/2013 Domicilio: Calle Montoro, 11-Bloq. 5-1º C  
Agustin Jose Gonzalez Lopez 30226162E
- Expte: 720/2013 Domicilio: C/ Binefar Nº 8, Bj. B.  
Mamadou Diouf Y2203558b  
Serigne Diouf A00640992  
Soukeyna Diop A00356007
- Expte: 723/2013 Domicilio: Calle Playa De Valdelagrana, 6-1º A  
Saturday Emovuon X492057r
- Expte: 726/2013 Domicilio: Calle Moncayo, 2- Bajo Izq.  
Quingbai Li X3865844g  
Tongsheng Han X8979062t  
Zhangtao Han Y0845104y  
Hairong Du X7225892m  
Huan Zhao X2758012j  
Jin Bin Lin Y1833302d
- Expte: 756/2013 Domicilio: Calle Jose Bermejo Nº 16, 4º-B.  
Javier Rull Ariza 28834989G
- Expte: 758/2013 Domicilio: Calle Primavera, 11-6º C  
Qui Zhou Cao X6617095-H  
Yixi Xie X8789929-L
- Expte: 769/2013 Domicilio: Calle Gabriel Blanco, 4- 2º Izq.  
Antonio Ferrusola Pascual 28685799-S  
M. Luisa Lopez Cardelo 28698173-S
- Expte: 774/2013 Domicilio: C/ Fundidores Nº 3, 4º-A  
Geovanna Maritza Quevedo Olalla 29533047N  
Byron Nelson Zurita Lara X3519279a
- Expte: 785/2013 Domicilio: Calle Juna De Ledesma, 20- 1º D  
M. Carmen Aldazosa Rocha X7539607t  
Encarnacion Hernandez Luis 28655021B  
Enmanuel Rosado Lugaro Y2066137s  
Nadiuska Maldonado Hernandez 30217938D  
Rafael Maldonado Hernandez Xda374551

—Expte: 801/2013 Domicilio: Calle Maestro Guridi, 9- 2º B  
M- Esther Toctaguano Caza 77844161V  
Maribel Del Carmen Vargas Medrano 2835607Y  
David Martin Parrado28784236N  
—Expte: 805/2013 Domicilio: Calle Gardenia, 16- 2º  
Monica Hernandez Osuna 2485873-R  
Tomeryq Hernandez Osuna 2476949R  
—Expte: 812/2013 Domicilio: Calle Playa De Conil, 5-1º A  
Luis Alberto Hurtado Rios 7717556  
Luis Ruddy Ayala Lopez 0006812H  
Luzgarda Giovanna Rojas Vargas 8851148N  
—Expte: 815/2013 Domicilio: Grup Santa Justa Y Rufina, 3- 1º A  
Lidia Flora Quispe Casas 29517929M  
Eveling Ross Prado Jaime X8004873e  
Juan Miguel Yataco Tasayco X8512250I  
—Expte: 816/2013 Domicilio: Calle Carretera Carmona, 44  
Manuel Aranguren Manchon 28855791Z  
—Expte: 821/2013 Domicilio: Calle Coronil (El), 37  
Manuel Perea Zambrano 28115333H  
Reghina Moldovan Y1794880c  
Ramona Simona Micu Y1964243b  
Gratian Achim Y2320572r  
Virginia Mamani Cali77934229V  
Francisca Campos Aponte X8322989w  
—Expte: 825/2013 Domicilio: Calle Ocho De Marzo, 1B -1º B  
Roberto Granado Vargas 77585205-H  
Eva Maria Requena Nuñez 28931933A  
—Expte: 967/2013 Domicilio: C/ Castilla Nº 10, 1ª  
Raul Alvarez Perez 28785932Y  
—Expte: 1061/2013 Domicilio: C/ Virgen De La Antigua Nº 10, 2ºb  
Carlos Hernandez Cobas 28852132N  
—Expte: 1062/2013 Domicilio: C/ Puerto Del Escudo Nº 6 Pl. 5 D  
M.catalina Buitrago Trujillo 9917376Y  
Eldon Abinady Castañeda Oroña Y00890066a  
—Expte: 1064/2013 Domicilio: C/ Villamanrique Nº 69  
Daniel Malmesat Atienza 30228775J  
—Expte: 1065/2013 Domicilio: C/ Doctora Vieira Fuentes Nº 8, Bj A  
Elisabet Ferreras Tan 30265623S  
—Expte: 1066/2013 Domicilio: C/ Federico Mayo Gayarre Nº 33, 4ºiz  
Malick Diouf 3751397M  
Samb Dethie 9735502Q  
—Expte: 1067/2013 Domicilio: C/ Libra Nº 1, 3ºdr  
Serigne Mbatche Mbaye 9303759Y  
—Expte: 1068/2013 Domicilio: C/ Celestino Lopez Martinez Nº 2, 4ºiz  
M. Carmen Barrientos Castro 77934909F  
Bertha Castro De Sandiga 4110110X  
—Expte: 1070/2013 Domicilio: Avda Pino Montano Nº 118, 3ºb  
Gerson Vaca Calvimontes 5596139  
—Expte: 1071/2013 Domicilio: C/ Doctor Dominguez Rodiño Nº 1 Pl. 3 Iz  
Elizabeth Mamani Cruz De Moreira Y0178060p  
—Expte: 1072/2013 Domicilio: C/ Juan Antonio Cavestany Nº 7 Pl.1 B  
Jesus Jacinto Lopez Lazo 29567027K  
—Expte: 1073/2013 Domicilio: C/ Mejillon Nº 34 Pl.1 Dr.  
Abdel Kader Ould Mohamed Abdallahi M0349453  
Mohamed Yeslem Ould Admed Abdy X3221185n  
Laghdaf Ould Cheikh X3443664n  
—Expte: 1074/2013 Domicilio: Plaza Zocodover Nº 8 Pl. 3B  
Jesus Maria Gil Escudero 75433117V

—Expte: 1075/2013 Domicilio: C/ Medina Y Galnares Nº 127 Pl. 1 Dr.  
 Rafael Garcia Garcia 28457547S  
 Samer Bayyari Y0253142h  
 Ali Drammeh X9849165j  
 Moussa Faty X9849165j  
 Cheikh Modou Moustap Fall X8776786d  
 —Expte: 1077/2013 Domicilio: Grup Nueva Europa Nº 3 Blq.d Pl.2 Puerta 3  
 Abderrahim Merwane N1497109  
 —Expte: 1078/2013 Domicilio: C/ Delfin Nº 1 Pl. 3 Iz  
 Bah Saidou R0048573  
 Erly Yacqueline Sanchez Mateo X3909866g  
 Santa Concepcion Martinez 77940380G  
 —Expte: 1079/2013 Domicilio: C/ Vasco De Gama Nº 129 Pbj Iz  
 Kacem Noumir X62549611  
 Nabila Qaysoun Y0518088g  
 —Expte: 1080/2013 Domicilio: Avda Trabajadores Inmigrantes Nº 7, 1ºb  
 Francisco Aguilar Yaselga 6703416C  
 Susana Dolores Anrango Jetacama 2881685S  
 —Expte: 1081/2013 Domicilio: C/ Doctor Leal Castaños Nº 9, 4ª  
 Lucia Delgado Mamani 1334686X  
 —Expte: 1082/2013 Domicilio: C/ Santa Teresa Nº 17, 1º2  
 Pedro Pablo Mezquita Castillo 77588190J  
 —Expte: 1083/2013 Domicilio: C/ Enrique Orce Marmol Nº 9, 5ºb  
 Francisco Jose Suarez Perez  
 M. Trinidad Suarez Perez  
 Antonio Bermudez Montaña 28857272T  
 —Expte: 1084/2013 Domicilio: C/ Corvina Nº 32, Bj Dr  
 Ana Cristina Lara Fernandez 28816255S  
 —Expte: 1085/2013 Domicilio: C/ Rojo Y Negro Nº 1, 4ºb  
 Elisabeth Torres De Rivas 30228247Z  
 —Expte: 1086/2013 Domicilio: C/ Francisco Elias Riquelme Nº 5 Pl. 3 Iz.  
 Esperanza Janet Bravo Melendres 29538869S  
 —Expte: 1087/2013 Domicilio: C/ La Puebla Del Rio Nº 62 Blq. 6 Pl. 3A  
 Javier Rojas Amado 28752497J  
 —Expte: 1089/2013 Domicilio: Avda. Jerez Nº 114 Pl. 1 Puerta 9  
 Laura Molina Gomez 48341467K  
 Sergio Herrera Morillo 28776496T  
 —Expte: 1091/2013 Domicilio: C/ Segura Nº 8 Esc. 1 Bajo A  
 Juan Carlos Conde Colina 28825049T  
 Pablo Lobato Gil 28812330T  
 Rosa Emilia Portillo Portillo 77937795H  
 Jose Luis Alonso Portillo 3269032L  
 El Amri Dafir Ak1069379  
 Jose Antonio Perez Montoro 75545303D  
 Barbara Ann Jones 710221628  
 —Expte: 1093/2013 Domicilio: C/ Virgen De Las Lagrimas Nº 13  
 Antonio Ruiz San Jose 28611649V  
 —Expte: 1094/2013 Domicilio: C/ Estrella Deneb Nº 3 Portal. 10 Pl. 6 D  
 Manuel Salvador Aguilera 28648735G  
 —Expte: 1095/2013 Domicilio: C/ Avion Cuatro Vientos Nº 8 Pl.3 P.1  
 Nieves Poblet Lopez 28598739X  
 —Expte: 1096/2013 Domicilio: C/ Divinas Palabras  
 Queen Omoregbe Y2796535w  
 —Expte: 1097/2013 Domicilio: C/ Paris Nº 2 Esc. C Pbj.a  
 Francisco Saavedra Fernandez 30244220W  
 Enrique Saavedra Fernandez 30244219R

—Expte: 1099/2013 Domicilio: C/ Corral De Los Olmos Nº 12, 2º B  
Jose Morales Castillo 28453163R

—Expte: 1100/2013 Domicilio: Plaza Monesterio Nº 2 Pl. 4 Puerta B2  
Agapito Muñoz Diaz 28589818J

—Expte: 1101/2013 Domicilio: C/ Guerrita Nº 10 Pl. 4 Iz  
Hicham Belarabi 8728902B

—Expte: 1102/2013 Domicilio: C/ Muñoz Seca Nº 20 Pl.2 Dcha.  
Esequiel Eduardo Cristan Chite X5685944e  
Monica Cristan Ccanse X5905513x

—Expte: 1103/2013 Domicilio: C/ Flor De Azalea Nº 7 Ptal. 2 Pl. 5 P.2  
Jorge Rafael Castellano Perez 42845338H

—Expte: 1105/2013 Domicilio: C/ Aguadulce Nº 2, Puerta A.  
Zeen Miao X2765241c  
Liji Su X6385719e  
Subo Jiang X6995345x  
Hong Xu X4932773d

—Expte: 1106/2013 Domicilio: C/ Luis Montoto Nº 98, 3º-27  
Afzal Nadeem Chaudhry X3713870z  
Muhammad Tasleem Akram Ay1324771  
Anwar Hussain Shah X3116467j  
Syed Waqas Masood Y0628159c  
Nasir Farak 110486282

—Expte: 1107/2013 Domicilio: C/ Tomas Perez Nº 46  
Felicia Garcete Nuñez 77933220C

—Expte: 1108/2013 Domicilio: C/ Ciudad De Chiva Nº 19, 6º-26  
Daniel Sanchez Cabra 77591151F

—Expte: 1109/2013 Domicilio: C/ Puerto Rico Nº 2, 3º-A.  
Alex Geovanny Altamirano C977083  
M. Otilia Morales Ponce C695515

—Expte: 1111/2013 Domicilio: C/ Estrella Betelgeuse Nº 3, 2º-E.  
Manuel Ramos Troncoso 28687760K

—Expte: 1112/2013 Domicilio: C/ Fray Serafin De Ausejo Nº 5, 7º B.  
Juan Alfredo Pereda Roque Y2100814p

—Expte: 1114/2013 Domicilio: C/ Don Juan Tenorio Nº 14, 2º-D.  
Ana Maria Nocete Perez 28843531J  
Francisco Nocete Perez 30243397F  
Jennifer Pastor Ojeda 30271859H  
M. Teresa Fuertes Bernal 30244088P

—Expte: 1115/2013 Domicilio: C/ Viento Del Pueblo Nº 10, 2º-A.  
Rafael Carrera Rodriguez 28416113G  
Patricia Carrera Alvarez 30242119V  
Manuel Fuentes Marin 52273784M

—Expte: 1116/2013 Domicilio: Grup. Parqueflores V Fase Nº 2, 4º-B.  
Manuel Amarin Garcia 28472727S

—Expte: 1117/2013 Domicilio: C/ Manuel Rodriguez Buzon Nº 2, 3º-C.  
Francisco Angel Soto Rosa 31735621Z

—Expte: 1119/2013 Domicilio: C/ Los Santos Inocentes Nº 2, 4º-D.  
Leopoldo Manuel Lopoez Ramos 15407437J

—Expte: 1120/2013 Domicilio: C/ Peñuelas Nº 22, 3º  
Ester Conde Pernia 28916636R

—Expte: 1122/2013 Domicilio: C/ Afganistan Nº 3, Portal 3, 5º-B.  
Juan Lopez Muriel 28707132G  
Gregorio Garcia Leon 27306284V  
M. Rocio Posada Mellado 28726882C

—Expte: 1123/2013 Domicilio: C/ Rojo Y Negro Nº 3, 4º-C.  
Andrea Rodriguez Antonio 28636202Y

—Expte: 1124/2013 Domicilio: C/ Guadalcanal Nº 3, 3º-B.  
Wilson Estuardo Gallegos Chuquian 28985791H

—Expte: 1125/2013 Domicilio: Avda. San Juan De La Salle Nº 53, 4º  
Simone Do Socorro Pereira Lima X5502543t

—Expte: 1126/2013 Domicilio: C/ Pages Del Corro Nº 59, 4º-C.  
Xu Liag Wu X2447069f  
Liu B Ing X2035470q  
Haifen Chen X7029275S  
Zehuang Xu X9962571y  
Zewei Xu X9962551d  
Xiaojun Xia G21814399

—Expte: 1127/2013 Domicilio: C/ Escultor Sebastian Santos Nº 11, 3º-D.  
Luisa Heredia Muñoz 52228409D

—Expte: 1128/2013 Domicilio: C/ Tarfia Nº 21, 5º-9.  
Lauren Marylen Marengo Espinoza C124049  
Elena Del Carmen Torres Acevedo C01336979  
Joel Antonio Torrez Acevedo C0761778  
Joliet Karina Alvarado Largaespada C01336983

—Expte: 1129/2013 Domicilio: C/ Manuel Arellano Nº 15, 2º-2  
M. Del Mar Velasco Feria 45651768B

—Expte: 1130/2013 Domicilio: C/ Montoro Nº 11, Bq. 3, 3º-B.  
Jhon Edison Marulanda Serrano X9856070h

—Expte: 1131/2013 Domicilio: C/ Acueducto Nº 10, 6º-B.  
Sixto Antonio Dominguez Entrena 28902602C

—Expte: 1132/2013 Domicilio: Grup. San Diego Nº 35, 4º-D.  
Noelia Lorena Sanchez Arellano 30267046N

—Expte: 1134/2013 Domicilio: C/ Francisco Carrera Iglesias Nº 10  
Gustavo Martin Soto Mareco 003001828

—Expte: 1135/2013 Domicilio: C/ Torrescarcela Nº 14.  
Amador Garcia Garcia 28647797D

—Expte: 1136/2013 Domicilio: C/ Santa Maria De Los Reyes Nº 6, 12º-C.  
Juan Luis Torres Sarmiento 46755108H

—Expte: 1137/2013 Domicilio: C/ Aguadulce Nº 2, Puerta A.  
Zeen Miao X2765241c  
Liji Su X6385719e  
Subo Jiang X6995345x  
Hong Xu X4932773d

—Expte: 1138/2013 Domicilio: C/ Sardina Nº 1, 2º Dr.  
Jose Luis Utrera Moran 28789018  
Beatriz Utrera Moran 28788794Q

—Expte: 1140/2013 Domicilio: C/ Parque Del Torcal De Antequera Nº 15, 4º-B.  
Juan Jose Rodriguez Jimenez 28915091C

—Expte: 1141/2013 Domicilio: C/ Paulo Orosio Nº 25, 1º-Izq.  
Francisco Javier Jara Carrucho 28894492Y

—Expte: 1142/2013 Domicilio: C/ Palomas Nº 11.  
Juan Lopez Martin 28678331E

—Expte: 1144/2013 Domicilio: C/ Guadalimar Nº 5, Bj. 2.  
Taras Didokha X6378020m  
Krzysztof Tadeusz Prokop X4723367h

—Expte: 1145/2013 Domicilio: C/ El Libro Del Buen Amor Nº 18, Bj. A.  
Silvia Noel Palacios 28648011Q

—Expte: 1147/2013 Domicilio: C/ Juan Antonio Cavestany Nº 22, Ptal. A, 1º-4.  
Antonio Vega Rodriguez 28703065P

—Expte: 1148/2013 Domicilio: C/ Maese Perez Nº 1, 1º-B.  
Juan Manuel Manzano Amador 28581557D

—Expte: 1150/2013 Domicilio: C/ Flor De Gitanilla Nº 11, Bj. B.  
Rolando Marcelo Velez Ocampo Davalos X6865843k

—Expte: 1151/2013 Domicilio: C/ Valdelarco Nº 29, 1º-Izq.  
Cherif Oumar Sylla X6600489h  
Nah Ould Mohamed Youssouf X3299020s  
Dahmane Traore X3168311s  
Omar Traore Y2631084j  
Kaka Oumar Salem X8899016v  
—Expte: 1152/2013 Domicilio: C/ La Rinconada Nº 14.  
Francisco Javier Portillo Romero 28489796H  
—Expte: 1153/2013 Domicilio: C/ Vascongadas Nº 11, Bj. B.  
Josefa De Los Santos Rodriguez 31055194L  
—Expte: 1154/2013 Domicilio: C/ Santo Angel Nº 9, 3º-B.  
Umida Kholduraeva X7684216p  
—Expte: 1155/2013 Domicilio: C/ Managua Nº 1, 5º-C.  
Encarnacion Rodriguez Cabezas 28717329N  
—Expte: 1156/2013 Domicilio: Grup. Parque Atlantico Nº 2, 8º-D.  
Leonor Martin Colinas 28105590G  
—Expte: 1157/2013 Domicilio: Barda. Villegas Nº 18, 4º-Dr.  
Andrea Fuertes Martinez 26730079P  
—Expte: 1159/2013 Domicilio: C/ Azorin Nº 155.  
Stefka Dimitrova Dimova X9543838b  
Jose Benitez Naranjo 28704351Y  
—Expte: 1160/2013 Domicilio: C/ Sierra Pelada Nº 1, 2º-Dr.  
Santiago Jose Garcia Garcia 28819852R  
—Expte: 1161/2013 Domicilio: C/ Ciudad De Gandia Nº 5, Puerta 22.  
Raquel Alcarazo Lorenzo 77860198T  
Eva Maria Lorenzo Cebrian 52327878A  
—Expte: 1162/2013 Domicilio: C/ Codornizº 11, Bj. Dr.  
Francisco Javier Fraidias Lapeira 28593321C  
—Expte: 1163/2013 Domicilio: Plaza La Debla  
Sonia Rocio Orellana Alvarez 17047892Q  
—Expte: 1164/2013 Domicilio: C/ La Rambla De Almeria Nº 1, 2º-B.  
—Viviana Carrillo Cardona Y0721232n  
Frank Euler Benjumea Cardona X5651477d  
—Expte: 1165/2013 Domicilio: Avda. Ramon Y Cajal Nº 41, Ptal. 4, 3º-B.  
Enrique Quevedo Aragon 32861233Y  
—Expte: 1166/2013 Domicilio: C/ Milano Plomizo Nº 69  
Federico Rodriguez Dorado 28594558S  
—Expte: 1168/2013 Domicilio: C/ Jose Bermejo Nº 16, 4º-B.  
Eduardo Rull Ariza 28920754W  
—Expte: 1169/2013 Domicilio: C/ Cabo De Gata Nº 13, 2º-B.  
Jose Antonio Perez Carrera 28467764C  
—Expte: 1170/2013 Domicilio: C/ Codorniz Nº 11, Bj. Dr.  
Mercedes Cardenas Giron 28894830E  
—Expte: 1171/2013 Domicilio: C/ Perdiz Nº 34, 3º-Iz.  
Abdelhafid Chefraou X7226849I  
—Expte: 1172/2013 Domicilio: Grup. Parquetfiores Ii Fase Nº 8, 6º-A.  
Manuel Roldan Rojas 28707329V  
—Expte: 1173/2013 Domicilio: Barda. Nuestra Señora De La Oliva Nº 75, 4º-A.  
Hilda Yelmo Herrarte 000188251  
—Expte: 1174/2013 Domicilio: Plaza Cronista Nº 6, 1º-J.  
Carlos Gonzalez Gutierrez 28717090A  
—Expte: 1175/2013 Domicilio: C/ Aguila De Oro Nº 6, 6º-2.  
Rosario Saucedo Cabrera 29512424C  
—Expte: 1177/2013 Domicilio: Avda. Alcalde Manuel Del Valle Nº 61, 5º-B.  
Manuel Gallego Garcia 27850970V  
—Expte: 1179/2013 Domicilio: Avda. Sanchez Pizjuan Nº 13, 4º-Iz.  
Flor Doris Segura Feliz Sc4695505

- Expte: 1180/2013 Domicilio: C/ Maestro Tejera Nº 17, 3º-13.  
Oswald Waltrich Y2218705r
- Expte: 1181/2013 Domicilio: C/ Ninive Nº 8, 3º-B.  
David Perez Lopez 28765263Z
- Expte: 1182/2013 Domicilio: C/ Umbrete Nº 2, Ptal. 1, 2º-F.  
Suhey Mary Rivera Matos 089384981
- Expte: 1183/2013 Domicilio: C/ Estrella Sirio Nº 13, 3º-C.  
Lidia Macarro Menacho 28585838N
- Expte: 1184/2013 Domicilio: C/ Mar Tirreno Nº 4, 7º-D.  
Alberto Martinez Bautista X4926487w
- Concepcion Cuadrado Garcia 28486852H
- Expte: 1185/2013 Domicilio: C/ Puerto De La Mora Nº 3, 5º-B.  
M. Del Mar Labrador Cendan 16268569W
- Expte: 1186/2013 Domicilio: C/ Jose Mª Izquierdo Nº 23, 1º.  
Elena Elisabet Benitez Cardozo C69567
- Expte: 1187/2013 Domicilio: C/ Flor De Salvia Nº 14, 6º-C.  
Manuel Oliva Rodriguez 28599998G
- Expte: 1189/2013 Domicilio: C/Estrella Aldebaran Nº 9, Bq. 7, Bj. A.  
M. Naiara Sanchez Toledano 48915649P
- Expte: 1190/2013 Domicilio: C/ Esturion Nº 82, 3º-22.  
Jose Ramon Morillo Sanchez 28725338V
- Expte: 1191/2013 Domicilio: Avda. Parque Amate Nº 1, Escal. 1, 7º-3.  
Francisco Javier Quintero Martin 28479619F
- Expte: 1193/2013 Domicilio: C/ Pintores Nº 2, 5º-A.  
Diego Heredia Castillo 28484562M
- Expte: 1194/2013 Domicilio: C/ Don Juan Tenorio Nº 14, 2º-D.  
Cristian Nocete Perez 29548727Y
- Expte: 1195/2013 Domicilio: C/ Herradores Nº 2, 2º-C.  
Elias Alvarez Martin 28727850E
- Expte: 1196/2013 Domicilio: C/ Maestro Arrieta Nº 11, 2º-A.  
Edith Estela Bejarano Rocha 29556299B
- Expte: 1197/2013 Domicilio: C/ Evangelista Nº 16, 1º-1.  
Angel Valdivieso Roldan 27301414T
- Expte: 1198/2013 Domicilio: C/ Blanca Paloma Nº 8, 7º-C.  
Agnelio Rivera Muñiz X9090954c
- Alicia Del Carmen Huete Miranda C1328402
- Expte: 1199/2013 Domicilio: C/ Rafael Salgado Nº 27, 2º-C.  
Jorge Aldo Limpas Borda 6210144
- Wilfrid Rolon Riquelme 5250810
- Expte: 1201/2013 Domicilio: C/ Monte Carmelo Nº 62, 1º-Iz.  
Sochil Anielka Rivas Urbina C1536839
- Bianka Lineth Martinez Robles C1703355
- Ania Suyapa Mendoza Benavidez C01326951
- Expte: 1202/2013 Domicilio: C/ Playa De Estepona Nº 6, 3º-C.  
Esteban Guzman Alejandro 4091573
- Expte: 1203/2013 Domicilio: C/ Hermano Pablo Nº 16, 4º-A.  
Agbonwanre Patience Otabor A1724177
- Sandra Edomwandagbon A03383750
- Expte: 1204/2013 Domicilio: C/ Geranio Nº 6, 1º B  
Nourdine Baloul X6648221w
- Expte: 1205/2013 Domicilio: C/ Azorin Nº 72  
Saul Alejandro Jimenez 28630561T
- Expte: 1206/2013 Domicilio: Plaza Pio Xii Nº 3, 3º-Iz.  
Jose Manuel Serrano Serrano 28735849V
- Expte: 1207/2013 Domicilio: C/ Fundidores Nº 1, 4º-A.  
Antonio Javier Gil Mesa 28811497H



—Expte: 1208/2013 Domicilio: C/ Asociacion De Vecinos Esperanza Sur Nº 5, 5º-C.  
Francisco Javier Contreras Diaz30238102W  
David Contreras Diaz30222461R  
Luis Maria Lopez Velez  
—Expte: 1209/2013 Domicilio: C/ Santa Clara Nº 1, 3º.  
Margaretha Helena De Meijere X7906455k  
Stephanie Elsa Albier Y2638962w  
—Expte: 1210/2013 Domicilio: Plaza Andromeda Nº 11, 2º-B.  
Oscar Vicente Basilio Castaño 04202408D  
—Expte: 1211/2013 Domicilio: C/ Doctores Gonzalez Meneses Nº 6, Bj Dr  
Jaime Pedro Moran Martell 8901041H  
—Expte: 1212/2013 Domicilio: C/ Brenes Nº 5, 1ª  
Rosmary Medina Villagra 84918  
—Expte: 1213/2013 Domicilio: C/Cedro Nº3, 1ºdr  
Francisco Flores Saavedra 45654507J  
—Expte: 1215/2013 Domicilio: C/ La Dama Del Alba Nº 5, Bj. A.  
Dalm Dalmou Darlington Michael A01536258  
Abiodun Isiak Olojede X9390774n  
—Expte: 1216/2013 Domicilio: C/ Guardabosques Nº 4, 3º-A.  
Eva Maria Baño Camero 28495270H  
Lorenzo Caballero Garcia 28783236R  
Jose Luis Caballero Garcia 28929552Z  
Manuela Baltazara Calderon Macias 28982490Y  
—Expte: 1218/2013 Domicilio: C/ Valdelarco Nº 10, 1º-Dr  
Mirela Radut X8973094n  
—Expte: 1219/2013 Domicilio: C/ Santisimo Cristo De Las Tres Caidas Nº 13  
Aude Helene Naef Y0277685c  
Inmaculada Cardenas Perez 53273969N  
Jaime Alba Rivera 77586946B  
—Expte: 1220/2013 Domicilio: C/ Primavera Nº 20, Bj. C.  
Artak Saroyan X6037167n  
—Expte: 1221/2013 Domicilio: C/ Hiniesta Nº 25, Bj. Dr.  
Elena Salamanca Borrás Y1221147e  
—Expte: 1222/2013 Domicilio: C/ Sol Nº 123, 2º-C.  
Ciprian Ion Bahica Y2301254a  
—Expte: 1223/2013 Domicilio: C7 Getsemani Nº 3, Bj. C.  
Dino Wilton Villa Arteaga 30267816T  
—Expte: 1224/2013 Domicilio: C/ Zapillo Nº 8, Bq. 5, 3º-D.  
Christopher Ali X9070063j  
—Expte: 1225/2013 Domicilio: C/ Alonso Mingo Nº 24, 1º-B.  
Mery Salvatierra Vaca Y0036945K  
—Expte: 1226/2013 Domicilio: C/ Grabadores Nº 2, 4º-B  
Olinda Valeria Cruz Monzon X3017449x  
—Expte: 1228/2013 Domicilio: C/ Cristo Nº 25  
Santiago Lopez Maya28737408N  
—Expte: 1229/2013 Domicilio: C/ Comunidad Extremeña Nº 13, 4º-Iz.  
Vladimir Washington Caizalitin Leon 29537767  
Manuel Filomeno Joyasaca Roche X5613738j  
—Expte: 1231/2013 Domicilio: C/ Verano Nº 1, 2º-A.  
Wilder Raul Valdivia Quinteros X8125169m  
—Expte: 1232/2013 Domicilio: C/ Virgen De Lujan Nº 21, 4º-D.  
M. Cristina Lopez Paniagua De Severich Y2468319l  
—Expte: 1233/2013 Domicilio: C/ Diego De Almagro Nº 6, 4º-3.  
Washington Patricio Pastillo Pinsag X4987846c  
Janeth Margarita Nono Pinsag X6821610v  
—Expte: 1235/2013 Domicilio: Plaza Las Marismas Nº 1, Bq. 30, 10º-C.  
Gisell Miluska Paicho Yanes X7334596b

- Expte: 1236/2013 Domicilio: Avda. Doctor Fedriani Nº 26, 4º-C.  
Edwin Anibal Fernandez Ordoñez X3895291b
- Expte: 1237/2013 Domicilio: C/ Lima Nº 22.  
Alejandro Cavallero Weston 28804733Q
- Expte: 1238/2013 Domicilio: C/ Estrella La Polar Nº 19, Bq. 5, 3º-C.  
Oscar Mariano Franco Franco 28591332D
- Expte: 1240/2013 Domicilio: Avda. Cadiz Nº 13, 1º-Dr.  
Jose Luis Alvarez Senin 30224653P
- Expte: 1241/2013 Domicilio: C/ Ortega Y Gasset Nº 32, 2º-B.  
M. Jose Muñoz Mena 28528488R
- Expte: 1242/2013 Domicilio: C/ Mallorca Nº 7A Pl. 1  
Eugenio Sanchez Gomez C845012
- Expte: 1244/2013 Domicilio: C/ Pegaso Nº 1 Pl. 4 D  
Katherine Brisette Atencia Bautista Y0577931r
- Expte: 1246/2013 Domicilio: C/ Pez Volador Nº 7 Pl. 3 Iz.  
Simon Corrales Sejas X7538289q
- Expte: 1247/2013 Domicilio: C/ San Jacinto Nº 102, Pl.4C  
Manuel Joaquin Muñoz Torrado 28590154G
- Expte: 1248/2013 Domicilio: C/ Carmen Diaz Nº 4 Pl. 3A  
Luisa Ortiz Castro 28886791X
- Expte: 1249/2013 Domicilio: C/ Chopo Nº 15 Pl. 2 Iz.  
Radia El Aaddame 5312729
- Expte: 1250/2013 Domicilio: C/ Puente Genil Nº 98  
Esperanza Silva Jimenez
- Yessenia Jimenez Hernandez 30259398T
- Expte: 1251/2013 Domicilio: C/ Inocentes Nº 8 Pbj  
Yolanda Del Pino Labrador 48865625D
- Expte: 1252/2013 Domicilio: C/ Periodista Eduardo Chinarro Diaz Nº 3 P.8 P.4 D  
Juan Antonio Garrido Iglesias 28781061B
- Expte: 1253/2013 Domicilio: C/ Orotava Nº 2 Pl. 1 B  
Julio Cesar Dominguez Secaira 5948451F
- Ana Maria Reyes Sanchez C1614659
- Expte: 1254/2013 Domicilio: C/ Hermano Pablo Nº 13 Pl. 1 Dr.  
Claudia Valdivia Moreno Y0128760c
- Expte: 1255/2013 Domicilio: C/ San Jacinto Nº 100 Pl.1 D  
Naima Rifai X7621331m
- Veronica Seoane Alvarez X9931633a
- Expte: 1256/2013 Domicilio: C/ Rafael Laffon Nº 6 Pl. 2 P.3  
Loreta Carolina Francisco Fernandez 28983789V
- Expte: 1257/2013 Domicilio: Grup.naciones (Las) Nº 155 Pl. 3 Iz.  
Rosario Dorado Aguila 28714417K
- Mario Machuca Dorado 29494475B  
Jose Antonio Machuca Dorado 29494476N
- Esperanza Macarena Rodriguez Osto 21152276G
- Menor: K.m.r.
- Expte: 1258/2013 Domicilio: C/ Libertad Nº 28  
Juan Jose Leal Coronilla 29767209M
- Expte: 1259/2013 Domicilio: C/ Jose Maluquer Nº 12 Pl.4 C  
Bouchra Taira 2677297L
- Expte: 1260/2013 Domicilio: Avda. Alcalde Luis Uruñuela Nº 7 Pl. 8 D  
Miguel Angel Calvo Arroyo 28883426A
- Expte: 1261/2013 Domicilio: C/ Divinas Palabras Nº 17 Pl.2A  
Antonio Fernandez Gonzalez 28613900Z
- M. Joao Correia Ferreira
- Expte: 1262/2013 Domicilio: Barriada Villegas Nº 16 Pl. 3 Dr.  
M. Del Mar Siria Marin 15409542W
- Menor: S.d  
Menor: Y.d.

- Expte: 1264/2013 Domicilio: C/ Jeronimo Hernandez Nº 24, 1º-F.  
Jennifer Gertrud Von Lojewski 130146201  
Axel Dieter Traue X9602538s
- Expte: 1265/2013 Domicilio: C/ Esmeralda Nº 3 Pl. 1 Iz.  
Olujimi Ganiyu Alli 8456532F
- Expte: 1266/2013 Domicilio: C/ Luis Montoto Nº 77 Pl. 4 A  
Claudia Rosa Cerron Durand 77936089Z  
Menor: A.a.c.
- Expte: 1267/2013 Domicilio: C/ Formentor Nº 12 Pl. 1 Dr.  
Carlos Anibal Gonzalez Vasquez X3883262b
- Expte: 1268/2013 Domicilio: C/ Tambre Nº 2 Pl. 3 Dr.  
Angeles Leon Acosta 28892329M
- Expte: 1269/2013 Domicilio: C/ Estoril Nº 48 Pl. 2 A  
Elizabeta Florentina Ivan X7539134x  
Menor: A.c.c.
- Expte: 1272/2013 Domicilio: C/ El Barbero De Sevilla Nº 4 Pl. 7 A  
Estefania Marrufo Martin Mateo 30255649T
- Expte: 1273/2013 Domicilio: C/ Parroco Antonio Gomez Villalobos Nº 163 Pbj. D  
Inmaculada Ruiz Garcia 27315863M  
Carlos Aitor Angulo Ruiz 53275866T
- Expte: 1274/2013 Domicilio: C/ Japon Nº 33 Pl. 1 A  
Jose David Alcantarilla Lara 30254686A
- Expte: 1275/2013 Domicilio: C/ Comunidad Extremeña Nº 13 Pl. 4 Iz.  
Vladimir Washington Caizalitin Leon 29537767V  
Manuel Filomeno Joyasaca Roche X8364796h
- Expte: 1276/2013 Domicilio: Avda. Alcalde Manuel Del Valle Nº 47 Pl. 4 A  
Fran JegedeA03909638
- Expte: 1277/2013 Domicilio: Plaza Romeria Nº 1 Esc. 1 Pl. 1 Puerta 4  
Carlos Arturo Zapata Calzada Cc10014440
- Expte: 1278/2013 Domicilio: C/ Puente Genil Nº 98  
Esperanza Silva Jimenez  
Yessenia Jimenez Hernandez 30259398T
- Expte: 1279/2013 Domicilio: C/ Antonio Gala Nº 7 Pl. 2D  
Karen Elizabeth Martinez Toledo 2565917M
- Expte: 1280/2013 Domicilio: C/ Almanzor Nº 27  
Laura Ruiz Benitez 14315012L
- Expte: 1281/2013 Domicilio: Plaza Luis Cernuda Nº 3 Pl.4 Puerta3  
Manuel Marquez Perez 47546003N
- Expte: 1282/2013 Domicilio: C/ Zapillo Nº 2ºblq.2 Pl. 2 C  
Cesar Escamilla Gomez 15409410P
- Expte: 1283/2013 Domicilio: Avda. Republica Argentina Nº 11 Pl. 5 Dr.  
Melba Antonia Tinoco Soblarro C1557505
- Consuelo Jissel Lopez Soza C01273848
- Expte: 1284/2013 Domicilio: C/ Nuestra Señora De Los Angeles Nº 4 Pl. 1 D  
Manuel Ortiz Apresa 44950857W
- Expte: 1285/2013 Domicilio: Avda. Virgen De La Esperanza Nº 52 3º D  
Gladys Nancy Nuñez Caceres 9411694W  
Zulma Villagra Ojeda 003544425  
M. Perla Delvalle Gonzalez 1847473N  
Mirta Graciela Nuñez Caceres 1760408W  
Efren Gualdemar Villar Lopez 3568189  
Jose Alfredo Caballero Torres C63588  
Menor: M.a.v.n.
- Expte: 1287/2013 Domicilio: C/ Soledad Nº 43  
Veronica De La Rosa Agudo 28601245D
- Expte: 1288/2013 Domicilio: C/ Profesor Manuel Clavero Arevalo Nº 8 P.1 Pl.3D  
Saad Zadouani X9239159j

—Expte: 1289/2013 Domicilio: C/ Lopez De Gomara Nº 19 Pl.3 Iz  
Valentin Gutierrez Mamani X8115861n

—Expte: 1291/2013 Domicilio: C/ Aguilas Nº 22  
Rosa Ortiz Rodriguez 3638764A

—Expte: 1292/2013 Domicilio: C/ Brenes Nº 13 Pbj C  
Helen Elizabeth Tomkins 7494556Y

—Expte: 1293/2013 Domicilio: C/ Lebreles Nº 7 Pbj. Dr.  
Jose Antonio Muñoz Carmona 28487931Q

—Expte: 1294/2013 Domicilio: C/ Cabo De Gata Nº 8 Pl. 3 B  
Ana Maria Rodriguez Lopez 28773195B  
Victor Cordero Rodriguez 53348954V  
Bouchra Daoudi X6449691k  
Fatima Daoudi X8563332h

Menor: Y.c.r.

—Expte: 1295/2013 Domicilio: Grup. San Diego Nº 47 Pl. 7D  
Rafael Rodriguez Rodriguez 28910187S

—Expte: 1296/2013 Domicilio: C/ Parque Del Torcal De Antequera Nº 11 Pl. 1 B  
Joaquin Perez Romero 28466387T

—Expte: 1297/2013 Domicilio: Avda. San Juan De La Salle Nº 63 Pbl 5  
Feliz Koroma A02614264

—Expte: 1298/2013 Domicilio: C/ Novelas Ejemplares Nº 1 Pl. 2 B  
Juan Antonio Ribera Cuenca 30229526M

—Expte: 1299/2013 Domicilio: C/ Puebla De Los Infantes Nº 68  
Francisco Ojeda Medina  
Cristian Ojeda Medina  
Samuel Ojeda Medina.

Sevilla a 31 de octubre de 2013.—El Jefe del Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

50W-14976

#### SEVILLA

Iniciado expediente nº 51/2013 - D.S. 94/2013 por denuncia sanitaria de la vivienda sita en C/ El Pedroso, nº 2-2ª siendo propietaria/ocupante doña M.ª Carmen Gallardo Bellido/doña M.ª Carmen Gallardo Esteves, habiéndose intentado la notificación del trámite de audiencia, sin haberse podido practicar, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le notifica que de conformidad con el artículo 84 de la misma, se le concede un plazo de diez días hábiles, para el trámite de audiencia, durante los cuales podrá alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en C/ Pajaritos, o en cualquiera de los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Sevilla, en las sedes de los Distritos municipales.

Si lo desea, puede solicitar información sobre el cumplimiento de este trámite en los siguientes teléfonos del Servicio de Salud: 955 47 29 52-53-54/955 47 01 95.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2013.—El Jefe de Servicio de Salud, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

6W-14428

#### AGUADULCE

Don Juan Jesús García Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 18 de noviembre de 2013, ha sido dictada resolución número 269/13, del siguiente contenido:

Lista provisional de admitidos y excluidos proceso selectivo plaza Policía Local del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

Dada cuenta del expediente que se tramita para la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de una (1) plaza de Policía Local, por el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Policía Local incluidas en la oferta de empleo público ejercicio 2012, bases aprobadas mediante resolución número 177/13, de 19 de julio de 2013 («Boletín Oficial» de la provincia número 180, de 5 de agosto de 2013 y BOJA número 173, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por resolución número 233/13 de 1 de octubre de 2013).

Resultando que por anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de fecha 30 de septiembre de 2013, se abrió plazo para la presentación de solicitudes previsto en las bases reguladoras.

Transcurrido el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, he resuelto:

Primero.—Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se acompaña como Anexo con indicación de las causas de inadmisión de aquellos que han sido excluidos.

Segundo.—Conceder un plazo de diez (10) días hábiles a los aspirantes excluidos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

## ADMITIDOS/AS

1.	MANUEL GUILLERMO RENTERO BANDA	DNI: 74.826.677-H
2.	JOSÉ CARRETERO MEDINA	DNI: 44.581.886-C
3.	ÁLVARO ALONSO RUBIO	DNI: 14.324.732-X
4.	HUGO ALBERTO GARCÍA RUIZ	DNI: 30.998.154-L
5.	JOSÉ GARCÍA PECELLÍN	DNI: 15.405.008-E
6.	JOSÉ MANUEL TIRADO SÁNCHEZ	DNI: 47.203.086-W
7.	JOSÉ FRANCISCO GUADIX PUERTO	DNI: 74.938.976-P
8.	SANTIAGO ÁLVAREZ LLAMAS	DNI: 79.194.680-E
9.	RICARDO COFRADE ROMERO	DNI: 48.886.860-S
10.	RAÚL COSANO RAMÍREZ	DNI: 28.639.144-G
11.	M <sup>a</sup> CARMEN ORTIGOSA REPISO	DNI: 74.914.926-Q
12.	JOSÉ ANTONIO ROBLES MARTÍN	DNI: 74.875.083-D
13.	DAVID BARRIENTOS VILLAREJO	DNI: 44.594.769-T
14.	SILVIA PALOMINO MONGE	DNI: 48.891.226-B
15.	CARLOS MARTÍNEZ DELGADO	DNI: 53.364.941-L
16.	FRANCISCO JAVIER SALAMANCA GÓMEZ	DNI: 74.916.195-C
17.	GRACIA MARÍA CARVAJAL CABELLO	DNI: 15.410.786-G
18.	CRISTIAN RAMOS POZO	DNI: 30.992.788-N
19.	FRANCISCO SÁNCHEZ ROBLES	DNI: 44.588.511-K
20.	DAVID GALLARDO REYES	DNI: 26.968.070-H
21.	JAIME GARRIDO OSUNA	DNI: 26.975.530-A
22.	PABLO BOSANO TRONCOSO	DNI: 28.616.874-K
23.	ALEJANDRO MÁRQUEZ LEAL	DNI: 44.242.607-Z
24.	PABLO JESÚS ALEMANY ESPEJO	DNI: 48.900.078-P
25.	JOSÉ IGNACIO IBAÑEZ LAZO	DNI: 44.589.517-S
26.	ALEJANDRO GRANDE ALCALDE	DNI: 28.765.191-B
27.	JESÚS PAREJA GARRIDO	DNI: 26.977.046-R
28.	NICOLÁS RODRÍGUEZ MOLINA	DNI: 30.225.408-G
29.	ALEJANDRO PALOMO GAMBERO	DNI: 74.871.214-G
30.	RAFAEL MARÍA ÁLVAREZ GÁLVEZ	DNI: 14.614.557-N
31.	JOAQUÍN BLANCO PÁEZ	DNI: 47.513.478-D
32.	DAVID ROSENDO ANDRÉS	DNI: 77.800.777-B
33.	MANUEL JESÚS FERNÁNDEZ JURADO	DNI: 31.718.984-Y
34.	MANUEL ÁLVAREZ HENS	DNI: 14.638.035-F
35.	JESÚS LÓPEZ MACÍA	DNI: 47.202.139-K
36.	CARMEN ROCÍO PÉREZ PÉREZ	DNI: 79.020.218-S
37.	JOSÉ STEVEN GONZÁLEZ OREA	DNI: 15.412.499-S
38.	MARÍA DOLORES ANGULO GONZÁLEZ	DNI: 50.623.733-C
39.	DANIEL NAVARRO MIRANDA	DNI: 15.409.339-Y
40.	ÓSCAR ANDRÉS RICOY	DNI: 11.923.236-J
41.	JUAN DANIEL MONTOYA PÉREZ	DNI: 74.876.694-X
42.	DANIEL JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA	DNI: 25.347.265-T
43.	DAVID SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	DNI: 74.839.936-Y
44.	DANIEL AGUILAR AGUILAR	DNI: 76.754.568-A
45.	JORGE CASTILLO RUEDA	DNI: 26.047.248-R
46.	MIGUEL GÁMEZ GUERRERO	DNI: 53.372.521-D
47.	DAVID AMADOR CARRASCO	DNI: 52.561.929-Y
48.	ANTONIO NAVARRO FERNÁNDEZ	DNI: 47.011.710-D
49.	MANUEL ANDRÉS FERNÁNDEZ CANTILLO	DNI: 80.052.186-L
50.	SANTIAGO TRUJILLO GRADOS	DNI: 44.209.377-L
51.	VÍCTOR HERNÁNDEZ GARCÍA	DNI: 25.717.042-Y
52.	IVÁN PÉREZ NAVARRO	DNI: 30.223.293-M
53.	ALBERTO GUTIÉRREZ GALLEGO	DNI: 44.609.789-R
54.	ARMANDO GARCÍA NOGUERAS	DNI: 75.147.116-K
55.	JOSÉ ANTONIO AGUADO FERNÁNDEZ	DNI: 14.634.208-K
56.	PEDRO PÉREZ SALAZAR	DNI: 74.894.502-Q
57.	ANTONIO PASCUAL FERNÁNDEZ MONTAÑO	DNI: 47.003.146-R
58.	JOSÉ LUIS HUERTAS MEDINA	DNI: 50.603.962-Y
59.	ANDRÉS PRADAS TIRADO	DNI: 15.455.696-H
60.	IVÁN BALSERA BENÍTEZ	DNI: 80.153.065-C
61.	JOSÉ BARBOSAGUERRA	DNI: 75.816.933-D
62.	JESÚS ARAGÓN GONZÁLEZ	DNI: 75.814.113-H
63.	JUAN CARLOS BERNAL PINTO	DNI: 48.898.529-T
64.	JUAN MARÍA SÁNCHEZ CASADO	DNI: 74.920.455-W
65.	JOSÉ MANUEL BUENO ESCRIBANO	DNI: 77.345.986-E
66.	CARLOS SORIA RAMOS	DNI: 74.853.022-M
67.	PABLO CASTILLA JIMÉNEZ	DNI: 45.748.711-D
68.	DANIEL VAQUERO PRADOS	DNI: 74.893.873-P
69.	JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ	DNI: 47.014.298-K
70.	RAFAEL MEDIAVILLA SPINOLA	DNI: 28.641.769-F
71.	DIEGO BLANCAT CASTILLA	DNI: 15.402.598-G
72.	DANIEL LÓPEZ DELGADO	DNI: 47.546.711-F
73.	ANTONIO JESÚS MUÑOZ DELGADO	DNI: 47.393.380-V

<i>Excluidos/as</i>	<i>Motivo exclusión</i>
1. ISRAEL MOLINA HAYNES,	DNI: 53.271.705-W. * (1) y (3)
2. JOSÉ RIVERO MORALES,	DNI: 74.884.678-J * (2)
3. ANTONIO DAVID AZUAGA NIETO	DNI: 25.726.573-S * (1)
4. ALEJANDRO FRANCISCO TEJERO LÓPEZ	DNI: 28.799.648-Z * (1)
5. ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ	DNI: 76.085.128-R * (3)
6. EVA MARÍA VILLAECIJA GÓMEZ	DNI: 52.569.540-G * (2)
7. JULIO MURGA BAIZÁN	DNI: 75.750.249-W * (3)
8. MARCO ANTONIO CLAVIJO GUERRA	DNI: 52.293.472-M * (2) y (3)
9. M <sup>a</sup> DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTEL	DNI: 28.783.922-C * (3)
10. SALVADOR JOSÉ BAENA RUIZ	DNI: 26.805.885-Y * (1)
11. DANIEL JESÚS ORTA GARCÍA	DNI: 15.437.662-Q * (3)
12. ADRIÁN TERRERO IGUINO	DNI: 48.815.821-T * (2)
13. EZEQUIEL PALOMO DE LA CRUZ	DNI: 28.795.235-V * (2) y (3)
14. JUAN CARLOS BERRAL PIERIS	DNI: 44.366.343-X * (2)
15. DOMINGO JESÚS COSANO ARIZA	DNI: 50.615.655-S * (2) y (3)
16. VICENTE A. DE LA VARGA VÁZQUEZ	DNI: 46.903.708-S * (3)
17. SONIA DEL ÁRBOL SUÁREZ VARELA	DNI: 77.355.665-H * (2)
18. ESTEBAN BENÍTEZ FLORIDO	DNI: 30.213.392-V * (3)

(\* ) Motivos de la exclusión:

(1) Solicitud no firmada.

(2) No aporta fotocopia DNI compulsada.

(3) No aporta resguardo del pago de las tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

En Aguadulce a 18 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús García Díaz.

8W-15602

#### ALCALÁ DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, al no residir en este municipio la mayor parte del año, a las personas que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación esta no se ha podido practicar por desconocerse el lugar de residencia.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría General del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Los interesados podrán en el plazo de quince (15) días hábiles, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

<i>Expediente</i>	<i>Afectados</i>	<i>DNI/Pasaporte/NIE</i>
53/13	Anghel Mustafa,	X07655586J
53/13	Luminita Mustafa,	X07655576A
53/13	Gherghina Mutcu,	X8509232-Z
53/13	Marian Mitrica,	X6802853M
53/13	Marinela Codita Zanfir,	722367
53/13	Marian Mitrica, tutor de los menores	X6802853M
53/13	CH.M. C.A.M. C.F. y L.P.M.	
53/13	Gherghina Mutcu, tutora de los menores	RX263990
53/13	C.A.M. y S.N,	
53/13	Remus Mitrica	X8763855G
53/13	Sanda Mirzac X8763864J	
53/13	Remus Mitrica tutor de los menores	X8763855G.
53/13	J.M. y R.M	
53/13	Floriana Nicoleta Stancuta	X09691368L
53/13	Floriana Nicoleta Stancuta tutora de la menor L.S.S.	X09691368
53/13	Ghita Constantin Zanfir	Y0066252A
53/13	Angelica Iordache	X8631223J
53/13	Vasile Iordache	X7233551M
53/13	Nicolae Mustafa	X9076745W
53/13	Sebastian Mirzac	X06421276K
53/13	Grenata Ramonica Zanfir	X06471772D

En Alcalá del Río a 18 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

8W-14624

#### AZNALCÁZAR

Anuncio de apertura de información pública.

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la reforma parcial de nave en obras destinada a pajar para su transformación en vivienda unifamiliar vinculada a explotación agropecuaria en polígono 7, parcela 74, paraje «Jato Currote», solicitado por El Cababu, S.L., el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Aznalcázar a 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Dolores Escalona Sánchez.

2W-15601-P

## CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de octubre de 2013, la Ordenanza municipal reguladora de las terrazas de veladores del municipio de Camas (Sevilla), se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en el Servicio de Licencias y autorizaciones del Ayuntamiento (plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Camas a 11 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

253W-15957

## CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1651/2013, de treinta y uno de octubre, sobre iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a D. Antonio Manuel Cosano Carvajal.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador n.º 170/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

*Hechos*

I.—Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 19/10/2013.

Hora: 02:40 h.

Agentes denunciantes: PL 4140 y 14784.

Lugar: Calle Beatriz de Suabia s/n.

Hecho denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Observaciones:

Precepto infringido: Art. 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II.—Que el denunciado resulta ser D. Antonio Manuel Cosano Carvajal, con DNI n.º 53.352.836-N, con domicilio en Camas (41900), en calle Caño Ronco n.º 30-C, PO3D.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

*Fundamentos Jurídicos*

Primero.—De conformidad con el art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a D. Antonio Manuel Cosano Carvajal, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el art. 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero.—Según establece el artículo 3 de la citada Ley: «Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto.—Según establece el artículo 8 de la norma citada: «Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Igualmente, de conformidad con el art. 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones : «c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto.—De conformidad con el art. 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

He resuelto:

Primero.—Acordar la iniciación del procedimiento sancionador contra D. Antonio Manuel Cosano Carvajal, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre).

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a D. Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a D. Antonio M.<sup>º</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a D. Antonio Manuel Cosano Carvajal, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto.—Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a treinta y uno de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General, doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a D. Antonio Manuel Cosano Carvajal, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador n.º 170/2013, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

—Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el art. 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el art. 28 de dicha norma.

—Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la resolución del procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €.

—Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el art. 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

—Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el art. 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada propuesta de resolución.

—Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

En Camas a 31 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M.<sup>º</sup> Gutiérrez de la Rosa.

50W-15951

#### CAMAS

El Sr. Alcalde—Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1563/2013, de catorce de octubre, sobre iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ordenanza de convivencia y civismo del Ayuntamiento de Camas («Boletín Oficial» de la provincia número 58, de 12 de marzo de 2010), a don Francisco Javier López Nieto.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador número 159/2013, y de los antecedentes obrantes en este Servicio, resultan los siguientes:



## HECHOS

I. Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Hora: 05:00.

Fecha: 15 de septiembre de 2013.

Agentes denunciados: PL 14780 y 9878.

Lugar infracción: Calle Santa Paula intersercc. N-630.

Hecho denunciado: Miccionar en la vía pública.

Precepto infringido: Ordenanza de convivencia y civismo artículo 18.

II. Que el denunciado resulta ser don Francisco Javier López Nieto con DNI número 52.227.935-H y domicilio en calle Tomares número 2, bloque 2, en Camas (41900-Sevilla).

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—De conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ordenanza de convivencia y civismo del municipio de Camas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2010, a don Francisco Javier López Nieto, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

a) Propia iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero.—Según establece el artículo 18 de la Ordenanza municipal de convivencia y civismo del Ayuntamiento de Camas, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2010. «Artículo 18.º Esta prohibido defecar, orinar o escupir en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

Cuarto.—Según establece el artículo 30, infracciones leves, de la Ordenanza municipal de convivencia y civismo del Ayuntamiento de Camas: «Infracciones leves: Tienen carácter leve las demás infracciones previstas en esta Ordenanza».

Igualmente el artículo 31 Sanciones: «Las infracciones leves serán sancionadas con multa de: 90 euros.»

Por tanto a la falta tipificada como leve le corresponde imponer la sanción de 90 euros.

Quinto.—De conformidad con el artículo 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

## HE RESUELTO

Primero.—Acordar la iniciación del Procedimiento Sancionador contra don Francisco Javier López Nieto, con DNI número 52.227.935-H, quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el artículo 18 de la Ordenanza de Convivencia y Civismo del Ayuntamiento de Camas (Sevilla), publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58, de 12 de marzo de 2010.

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a el funcionario don Antonio M.ª Gutiérrez de la Rosa, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a don Francisco Javier López Nieto, para que en el futuro se abstenga de realizar estas acciones.

Cuarto.—Notifíquese el presente acuerdo al interesado, significándole que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 90 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto de regulación del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis (6) meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Sr. Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde-Presidente, don Rafael Alfonso Recio Fernández en Camas a 14 de octubre de 2013, de lo que, como Secretario General Actal. doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a don Francisco Javier López Nieto, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 159/2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

– Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el artículo 28 de dicha norma.

– Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la Resolución del Procedimiento, con la imposición de la sanción de 90,00 €.

– Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el artículo 3 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

– Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el artículo 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución.

– Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 90,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de seis meses a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

En Camas a 14 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

8W-15955

### CAMAS

El Sr. Alcalde–Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1497/2013, de cuatro de octubre, sobre Iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOE, número 286, de 30 de noviembre), a don Fernando José Pérez Escot.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador número 120/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre), y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

#### HECHOS

I. Denuncia formulada por parte de la Policía Local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 14 de septiembre de 2013.

Hora: 00:30.

Agentes denunciados: PL 4140 y 14786.

Lugar: Calle Ramón Soto Vargas número 5.

Hecho Denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Precepto infringido: Artículo 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II. Que el denunciado resulta ser don Fernando José Pérez Scot, con DNI: 45.102.410-P, con domicilio en Coria del Río (41100), en calle Tordo número 11, 3º derecha.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—De conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (BOE, número 286, de 30 de noviembre), a don Fernando José Pérez Escot, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero.—Según establece el artículo 3 de la citada Ley: «Artículo 3. *Limitaciones*. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto.—Según establece el artículo 8 de la norma citada: «Artículo 8. *Infracciones leves*.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Igualmente, de conformidad con el artículo 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones: «c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto.—De conformidad con el artículo 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

#### HE RESUELTO

Primero.—Acordar la iniciación del Procedimiento Sancionador contra don Fernando José Pérez Escot, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (BOE, número 286, de 30 de noviembre).

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a don Antonio M.<sup>º</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a don Fernando José Pérez Escot, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto.—Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a 4 de octubre de 2013, de lo que como Secretario General Acctal, doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a don Fernando José Pérez Escot, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 120/2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

– Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el artículo 28 de dicha norma.

– Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la resolución del procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €.

– Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el artículo 3 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

– Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el artículo 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución.

– Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del Real Decreto 1398/93.

– De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

En Camas a 4 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

8W-15949

#### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1521/2013, de ocho de octubre, sobre iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a D. César Daniel Alfonsín Asenjo.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador n.º 154/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

#### *Hechos*

I.—Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 15/09/2013.

Hora: 05:15 h.

Agentes denunciadores: PL 14780 y 9878.

Lugar: Avda. Santa María de Gracia n.º 48.

Hecho denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Precepto infringido: Art. 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II.—Que el denunciado resulta ser D. César Daniel Alfonsín Asenjo, con DNI n.º 74.871.967-K, con domicilio en Valdezorras -Sevilla- (41020), en calle Penta n.º 10.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### *Fundamentos Jurídicos*

Primero.—De conformidad con el art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a D. César Daniel Alfonsín Asenjo, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el art. 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero.—«Según establece el artículo 3 de la citada Ley: «Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto.—Según establece el artículo 8 de la norma citada: «Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Igualmente, de conformidad con el art. 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones : «c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto.—De conformidad con el art. 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

He resuelto:

Primero.—Acordar la iniciación del procedimiento sancionador contra D. César Daniel Alfonsín Asenjo, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre).

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a D. Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a D. Antonio M.<sup>a</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a D. César Daniel Alfonsín Asenjo, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto.—Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un

plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a ocho de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General Acctal., doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a D. César Daniel Alfonsín Asenjo, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador nº 154/2013, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

—Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el art. 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el art. 28 de dicha norma.

—Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la resolución del procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €.

—Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el art. 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

—Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el art. 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada propuesta de resolución.

—Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

—De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

En Camas a 8 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

50W-15950

#### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado Resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1489/2013, de cuatro de octubre, sobre Iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a don Rafael Cano Naranjo.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador número 113/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

*Hechos:*

I. Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 14/09/2013.

Hora: 00:30 h.

Agentes denunciados: PL 4140 y 14786.

Lugar: C/ Ramón Soto Vargas número 5.

Hecho denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Precepto infringido: Artículo 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II. Que el denunciado resulta ser don Rafael Cano Naranjo, con DNI: 45.812.810-F, con domicilio en Coria del Río (41100), en calle José Sánchez Vidal número 11.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

*Fundamentos jurídicos:*

Primero: De conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a don Rafael Cano Naranjo, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo: De acuerdo con el artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

- a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero: Según establece el artículo 3 de la citada Ley: «Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

- a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto: Según establece el artículo 8 de la norma citada: «Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Igualmente, de conformidad con el artículo 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones: «c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto: De conformidad con el artículo 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

*He resuelto:*

Primero: Acordar la iniciación del procedimiento sancionador contra don Rafael Cano Naranjo, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre).

Segundo: Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a don Antonio M<sup>a</sup>. Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero: Requerir a don Rafael Cano Naranjo, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto: Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a cuatro de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General Acctal, doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a don Rafael Cano Naranjo, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 113/2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

- Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme al régimen previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el artículo 28 de dicha norma.
- Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la Resolución del Procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 euros.
- Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el artículo 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.
- Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el artículo 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada propuesta de resolución.
- Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince

días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

En Camas a 4 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

2W-15948

## CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

Decreto 1554/2013, de catorce de octubre, sobre Iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (BOE número 286, de 30 de noviembre), a don Cristian Barrios Blanco.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador núm. 126/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

### Hechos

I.- Denuncia formulada por parte de la Policía Local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 21/09/2013.

Hora: 3:45.

Agentes denunciantes: PL 4140 y 14786.

Lugar: Calle Aceituneras s/n.

Hecho Denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Precepto infringido: Art. 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II.- Que el denunciado resulta ser don Cristian Barrios Blanco, con domicilio en Camas (41900), en calle Tomares núm. 3.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

### Fundamentos jurídicos

Primero.—De conformidad con el art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia”.

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (BOE número 286, de 30 de noviembre), a don Cristian Barrios Blanco, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el art. 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación”.

Tercero.—Según establece el artículo 3 de la citada Ley: Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto.—Según establece el artículo 8 de la norma citada: Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”.

Igualmente, de conformidad con el art. 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones : “c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves”.

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto.—De conformidad con el art. 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he resuelto:

Primero.—Acordar la iniciación del Procedimiento Sancionador contra don Cristian Barrios Blanco, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas

en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (BOE número 286, de 30 de noviembre).

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a don Antonio M.<sup>a</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a don Cristian Barrios Blanco, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto.—Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a catorce de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General Acctal, doy fe.”

Mediante el presente documento, se notifica a don Cristian Barrios Blanco, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. 126/2013, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

-Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el art. 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el art. 28 de dicha norma.

-Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la Resolución del Procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €.

-Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el art. 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

-Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el art. 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada Propuesta de Resolución.

-Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

En Camas a 14 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

253W-15956

#### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

Decreto 1650/2013, de 31 de octubre, sobre Iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E. número 286, de 30 de noviembre), a don Andrés Parra García.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador núm. 169/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

##### Hechos

I.- Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 19/10/2013.

Hora: 02:40 h.

Agentes denunciadores: PL 4140 y 14784.

Lugar: Calle Beatriz de Suabia s/n.

Hecho denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

##### Observaciones:

Precepto infringido: Art. 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II.- Que el denunciado resulta ser don Andrés Parra García, con DNI núm. 53.346.936-T, con domicilio en Camas (41900), en calle Caño Ronco núm. 281.



A estos hechos son de aplicación los siguientes:

*Fundamentos jurídicos*

Primero.—De conformidad con el art. 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común “solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia”.

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (BOE número 286, de 30 de noviembre), a don Andrés Parra García, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo.—De acuerdo con el art. 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: “Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación”.

Tercero.—Según establece el artículo 3 de la citada Ley: “Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto.—Según establece el artículo 8 de la norma citada: Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas”.

Igualmente, de conformidad con el art. 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones: “c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves”.

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto.—De conformidad con el art. 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 13 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, he resuelto:

Primero.—Acordar la iniciación del Procedimiento Sancionador contra don Andrés Parra García, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el art. 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre).

Segundo.—Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a don Antonio M<sup>a</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero.—Requerir a don Andrés Parra García, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto.—Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

Quinto.—Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a treinta y uno de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General, doy fe.

Mediante el presente documento, se notifica a don Andrés Parra García, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador núm. 169/2013, conforme a lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

-Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme el régimen previsto en el art. 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el art. 28 de dicha norma.

-Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la Resolución del Procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €.

-Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el art. 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

-Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el art. 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada Propuesta de resolución.

-Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 €; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos ó informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

-De acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el art. 44 de la misma norma legal.

En Camas a 31 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

253W-15952

### CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente, con esta fecha ha dictado Resolución que, literalmente transcrita, es del siguiente tenor:

«Decreto 1555/2013, de catorce de octubre, sobre Iniciación de expediente sancionador por infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a don Fred Wiliams Bieira.

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en este Ayuntamiento, con relación al expediente sancionador número 127/2013 (Ley 7/2006, de 24 de octubre) y de los antecedentes obrantes en este servicio, resulta los siguientes:

#### Hechos:

I. Denuncia formulada por parte de la Policía local cuya transcripción es la siguiente:

Fecha: 21/09/2013.

Hora: 03:45 h.

Agentes denunciados: PL 4140 y 14786.

Lugar: c/ Aceituneras s/n.

Hecho denunciado: La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realicen otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Precepto infringido: Artículo 8.1 Ley 7/2006, de 24 de octubre.

II. Que el denunciado resulta ser don Fred Wiliams Bieira, con domicilio en Camas (41900), en calle Gabriel y Galán núm.1.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos jurídicos:

Primero: De conformidad con el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común «solo podrán ser sancionados por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de las mismas, aún a título de simple inobservancia».

De los hechos calificados, se identifica como presunta persona responsable de la posible infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas Actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre), a don Fred Wiliams Bieira, al ser la persona física responsable de dicho incumplimiento de la Ordenanza.

Segundo: De acuerdo con el artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/93, de 4 de agosto: «Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncias.

a) Propia Iniciativa: La actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación, bien ocasionalmente por tener la condición de autoridad pública o atribuidas las funciones de inspección, averiguaciones o investigación».

Tercero: Según establece el artículo 3 de la citada Ley: «Artículo 3. Limitaciones. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas aplicables en materia de orden público y de seguridad ciudadana, así como las relativas a prevención y asistencia en materia de drogas y espectáculos públicos y actividades recreativas, queda prohibido, en relación con las actividades de ocio desarrolladas en los espacios abiertos de los términos municipales de Andalucía:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Cuarto: Según establece el artículo 8 de la norma citada: «Artículo 8. Infracciones leves.

Constituirán infracciones leves: 1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Igualmente, de conformidad con el artículo 9.1.b) de la misma Ley se establecen unas sanciones : «c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

La sanción aunque tipificada como leve es necesario tipificarla en grado mínimo, al no encontrarse circunstancias que agraven la responsabilidad administrativa del hecho denunciado; se hace necesario graduar la sanción a imponer en la cantidad de 100 euros.

Quinto: De conformidad con el artículo 21.1.e), n), q) y s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para incoar expediente sancionador y sancionar la desobediencia o incumplimiento de la infracción tipificada.

Por todo ello y de conformidad con la normativa anteriormente citada, así como con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

*He resuelto:*

Primero: Acordar la iniciación del Procedimiento Sancionador contra don Fred Wiliams Bieira, a quien se identifica como presunto responsable de la infracción tipificada en el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los Municipios de Andalucía (B.O.E., número 286, de 30 de noviembre).

Segundo: Nombrar instructor del presente procedimiento sancionador a don Francisco Liñán Ríos, Jefe del Servicio de Licencias y Autorizaciones del Ayuntamiento de Camas y Secretario del mismo a don Antonio M.<sup>a</sup> Gutiérrez de la Rosa, funcionario de este Ayuntamiento, quienes quedan sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que en cualquier momento del procedimiento podrá promover su recusación con los trámites y requisitos previstos en los citados artículos.

Tercero: Requerir a don Fred Wiliams Bieira, para que en el futuro se abstengan de consumir bebidas en la vía pública o realizar otras actividades que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

Cuarto: Notifíquese el presente al interesado, significándole, que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como Propuesta de Resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

Quinto: Dar cuenta de la presente Resolución a la Sra. Delegada de Seguridad Ciudadana, al Gabinete de la Alcaldía, al Sr. Inspector-Jefe de la Policía Local, al Sr. Instructor y al Secretario del procedimiento.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde, don Rafael Alfonso Recio Fernández, en Camas a catorce de octubre del año dos mil trece, de lo que como Secretario General actcal., doy fe.»

Mediante el presente documento, se notifica a don Fred Wiliams Bieira, el acuerdo de iniciación de expediente sancionador número 127/2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que ostenta los siguientes derechos:

- Derecho a recusar el nombramiento del instructor del procedimiento, conforme al régimen previsto en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, si se dieran algunos de los motivos de abstención numerados en el artículo 28 de dicha norma.
- Derecho a reconocer la responsabilidad de los hechos la que conllevaría la Resolución del Procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 euros.
- Derecho a conocer el estado de tramitación del procedimiento y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo, en cualquier momento, conforme al principio de acceso permanente recogido en el artículo 3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.
- Derecho a aportar cuantas, alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente, y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la notificación de este escrito, apercibiéndole, según el artículo 13.2. del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado, la iniciación será considerada propuesta de resolución.
- Igualmente se le informa que en caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámites el procedimiento, con la imposición de la sanción de 100,00 euros; en caso contrario, dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen oportunas, y para proponer las pruebas que convengan a su derecho, pudiendo, en el referido plazo, solicitar vista de lo actuado, y advirtiéndole, que de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará como propuesta de resolución a los efectos de los artículos. 18 y 19 del R.D. 1398/93.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se le comunica que el plazo para resolver y notificar el presente expediente es de un año a contar desde su iniciación y que en caso de no resolverse expresamente los efectos serán de caducidad conforme a lo señalado en el artículo 44 de la misma norma legal.

En Camas a 4 de octubre de 2013.—El Secretario del procedimiento sancionador, Antonio M. Gutiérrez de la Rosa.

2W-15954

#### CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Por los servicios competentes de este Ayuntamiento se ha instruido expediente de baja por anulación y declaración de prescripción a favor del presupuesto municipal de las obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que se encuentran pendientes de pago. Al no constar algunos domicilios de quienes puedan resultar interesados en el mismo, o no ser estos conocidos, y con el fin de observar lo preceptuado en el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de anuncio en el que se pone de manifiesto la apertura del preceptivo trámite de audiencia. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se cita a los que pudieran resultar interesados para ser notificados por comparecencia en este Ayuntamiento, plaza de la Constitución núm. 4, en Carrión de los Céspedes, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, previa la acreditación de la representatividad de los comparecientes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

En Carrión de los Céspedes a 18 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

253W-15967

---

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2013, ha acordado la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de esta Corporación para el ejercicio de 2014.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias por los motivos taxativamente fijados en el art. 170.2 de la Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo.

Marchena a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Antonio Zambrano González.

7W-16269

---

MARCHENA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de fecha 26 de septiembre de 2013, de la Ordenanza de Creación del Servicio Municipal de Escuela de Educación Infantil de Marchena, Reguladora del Servicio y Fiscal del Precio Público, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE MARCHENA, REGULADORA DEL SERVICIO Y FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO

*Exposición de motivos*

La presente Ordenanza de creación del servicio público municipal del servicio de educación infantil de 0 a 3 años, tiene su fundamento en la firme voluntad del Ayuntamiento de Marchena, manifestada a través del oportuno acuerdo, para la prestación del servicio de guardería en salvaguarda de la obligación de los poderes públicos que vienen establecidos en la Constitución Española de 1978 establece en sus artículos 20, 27 y 39 la protección de la infancia, adolescencia, juventud y familia como una de las finalidades de la actuación de los poderes públicos.

Igualmente, este servicio se enmarca dentro de las directrices de igualdad de género auspiciadas por el Consejo de Europa de 2004, dado que son instrumentos de cohesión social y de crecimiento económico, necesarios para aumentar el empleo, debiendo dedicarse un esfuerzo particular para movilizar plenamente el potencial de empleo femenino.

Las tasas de empleo de las mujeres con niños pequeños son aún inferiores a las de las mujeres sin niños, esto se debe, entre otros motivos a una oferta limitada de guarderías.

Las Administraciones deben tender a eliminar los factores que desincentivan la participación de las mujeres en el mercado laboral, así como los que originan largas interrupciones laborales con consecuencias negativas en el nivel de las pensiones y el derecho a ellas, en particular a través de la promoción de guarderías infantiles asequibles.

La puesta a disposición de servicios de cuidado sigue siendo el instrumento fundamental para que las mujeres puedan acceder al mercado laboral y permanecer en él a lo largo de su vida.

La creación y puesta en funcionamiento de centros de atención a la infancia situados en empresas o en sus inmediaciones supone un beneficio tanto económico como social para los ciudadanos.

Por otro lado, la LO 2/2006 de 3 de mayo de Educación, dispone en su artículo 8.1 que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

Y en el mismo sentido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.3 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía, dispone que la Administración educativa garantizará progresivamente la existencia de puestos escolares en el primer ciclo de la etapa para atender la demanda de las familias. Con esta finalidad, se crearán escuelas infantiles y se determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

En estas mismas Ordenanzas se establece el Precio Público del servicio de Escuela Infantil Municipal, que se regirá por lo dispuesto en lo previsto en el art. 127 en relación con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo de aplicación en cuanto a las tarifas y bonificaciones lo dispuesto en el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los anteriores preceptos hay que añadirle lo dispuesto en el artículo 25.2k) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

k) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social

n) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.20 dispone:

Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: (...)

20. En materia de educación, en su apartado b) la asistencia a la Consejería competente en materia de educación en la aplicación de los criterios de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Y en su apartado d), dispone: “La cooperación en la ejecución de la planificación que realice la consejería competente en materia de educación y en la gestión de los centros públicos escolares existentes en su término municipal”.

Por último, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en sus artículos 30 a 36 determina que la Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de la su competencia, tanto en el orden personal como en el económico o en cualquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley del Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación, Con el fin de atender las necesidades de sus administrados, las Corporaciones Locales prestarán los servicios adecuados para satisfacerlas. Las Corporaciones Locales determinarán la reglamentación de todo servicio que establezcan, las modalidades de prestación, situación, deberes y derechos de los usuarios y, si no se hubieren de desarrollar íntegramente, de quien asumiere la prestación en vez de la Administración.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Marchena de conformidad con las competencias atribuidas por los artículos 4 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, mediante la presente Ordenanza procede a la creación y régimen de funcionamiento, así como su regulación interna y fiscal del servicio público local de Escuela Infantil, en régimen de prestación mediante concesión de la gestión del servicio público.

## TÍTULO I

### *Creación y régimen de funcionamiento del servicio público*

#### CAPÍTULO I.

### *Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones*

#### Artículo 1.—*Objeto*

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de la Escuela de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Marchena, para niñas y niños de 0 a 3 años, que constituyen un servicio social y educativo prestado en régimen de gestión indirecta.

#### Artículo 2.—*Principios.*

Los principios generales que inspiran la educación infantil son:

- a) Una educación global, integral y personalizada que contribuya al desarrollo de la personalidad, de las capacidades y de las competencias de los niños y niñas.
- b) La equidad en la educación, garantizándose la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión educativa como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, de forma que se asegure la atención a la diversidad del alumnado, así como la prevención y protección de la población de cero a tres años en situaciones de marginación.
- c) La conciliación entre la vida familiar y laboral de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas.
- d) La colaboración de las familias con los centros y con su personal.
- e) La cooperación de las Corporaciones Locales y otras entidades con la Administración educativa para promover la oferta de plazas de primer ciclo de educación infantil.

#### Artículo 3.—*Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público.*

De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades locales de Andalucía, las instalaciones municipales afectadas ostentan la calificación de bien de dominio público afecto a la prestación del servicio público de educación infantil en la Escuela de Educación Infantil de Marchena.

#### Artículo 4.—*Alcance, carácter y contenido de las prestaciones.*

1. El primer ciclo de educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas de hasta tres años y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los mismos.

La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus actividades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

2. En el primer ciclo de educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

3. Los contenidos educativos se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés u significado para los niños.

4. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social.

5. Las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o normativa vigente aplicable. Asimismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

#### Artículo 5.—*Organización, funcionamiento y servicios.*

1.- La Escuela infantil contará con autonomía de organización y de gestión que concertará en modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes proyectos educativos y asistenciales y, en su caso, proyectos de gestión, los cuales deberán ser elaborados y aprobados en los términos establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

2.- La Escuela Infantil ofrecerá, previa tramitación del procedimiento aplicable, el servicio de atención socioeducativa, servicio de comedor escolar y servicio de taller de juegos.

3.- El número de puestos escolares de la Escuela Infantil se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidades escolares y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten educación infantil.

4.- Constituyen los órganos de gobierno de la Escuela Infantil la Dirección y el Consejo Escolar, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

5.- Constituyen órganos de coordinación educativa el equipo de ciclo y las tutorías, cuyos integrantes y funciones se regulan en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

6.- La atención educativa en el primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil, el título de Maestro con la especialidad de Educación infantil o el título de Técnico Superior en Educación Infantil regulado en el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre.

Deberá garantizarse la presencia en la Escuela Infantil del número necesario de graduados en el título que habilite para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil para garantizar la colaboración, el seguimiento y la evaluación de la propuesta pedagógica a la que se refiere el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En todo caso, la Escuela Infantil deberá contar con el personal cualificado a que se ha hecho referencia.

En caso de que se escolaricen niños y/o niñas que presenten necesidades específicas de apoyo educativo, la Escuela Infantil contará, en su caso, con los recursos humanos y materiales de apoyo que determine la Administración educativa competente, necesarios para garantizar la correcta atención de este alumnado. Tales recursos humanos deberán disponer de la titulación o cualificación adecuada.

7.- El procedimiento de admisión de niños y niñas en el primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil se regirá por lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

#### Artículo 6.—*Regularidad de las prestaciones.*

La Escuela Infantil ofrecerá una atención educativa diaria, de lunes a viernes, todos los días no festivos del año, excepto los del mes de agosto, debiendo regirse por lo dispuesto en los artículos 30 a 32 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

### CAPÍTULO II.

#### *Financiación del servicio*

#### Artículo 7.—*Financiación del servicio.*

1.- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela financiarán los servicios prestados a los niños y niñas que estén bajo su representación legal en la Escuela Infantil, mediante el abono de los precios que se determinen para cada uno de ellos en la correspondiente Ordenanza Fiscal Municipal. Tales precios tendrán la consideración de precios públicos a efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- La prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor escolar y taller de juegos será gratuita para el alumnado al que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.

3.- Para el alumnado no incluido en el apartado anterior se deberán abonar las tarifas marcadas por la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo que se establezca en el Convenio de Cooperación entre el Ayuntamiento de Marchena y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para la financiación de puestos escolares de la Escuela Infantil de Marchena.

### CAPÍTULO III.

#### *Modalidades de gestión y sanciones que se pueden imponer al prestador*

#### Artículo 8.—*Modalidades de gestión.*

El servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil Municipal de Marchena se prestará mediante gestión indirecta de conformidad con lo dispuesto en la legislación que le resulta de aplicación.

#### Artículo 9.—*Sanciones a imponer al prestador.*

En caso de que la prestación del servicio se efectúe en cualquiera de las modalidades contractuales de colaboración prevista con este carácter en la legislación básica sobre contratos del sector público para el contrato de gestión de servicios públicos, el instrumento a través del cual se articule la citada colaboración contendrá la tipificación de infracciones y sanciones que pueden imponerse al prestador del servicio así como los órganos competentes sancionadores, el procedimiento, la graduación y la cuantía económica de las sanciones.

### CAPÍTULO IV.

#### *Estándares de calidad y valoración de la calidad de cada servicio*

#### Artículo 10.—*Estandares de calidad y valoración de la calidad de cada servicio.*

La Escuela infantil estará sometida a un sistema de control homologado, a fin de garantizar la máxima calidad en el servicio ofrecido, mediante compromisos que impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el diseño, análisis y posterior evaluación de indicadores de seguimiento de tales compromisos.

## CAPÍTULO V

*Derechos y deberes de los usuarios*Artículo 11.—*Derechos de los usuarios.*

1.- Los niños y niñas usuarios del servicio público de primer ciclo de educación infantil en la Escuela Infantil de Marchena tendrán los siguientes derechos:

a) Ser admitidos a la prestación del servicio previo cumplimiento de los requisitos de admisión y según el procedimiento contenido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil y Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

b) Derecho a no sufrir distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, religión o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición ya sea del propio niño o niña o de su familia.

c) Derecho a la intimidad y no divulgación de los datos personales que figuren en su expediente o historiales.

d) Derecho a la integridad, física y moral, y un trato digno por parte del personal del servicio como del resto de los usuarios.

e) Derecho a que los objetivos, actividades y organización de la Escuela Infantil se desarrollen en el interés de los usuarios, para lo cual los profesionales colaborarán con los padres o tutores legales y complementarán su labor educativa.

f) Derecho a una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.

g) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

2.- Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela de los niños y niñas, tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a ser informados sobre el desarrollo, evolución, maduración e integración social y educativo de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, así como sobre su alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibido por sus hijos e hijas.

b) Derecho a mantener tutorías con el personal al servicio de la Escuela Infantil.

c) Derecho a participar en la organización de las actividades específicas, facilitándose la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

d) Los demás derechos reconocidos por la normativa vigente aplicable.

Artículo 12.—*Deberes de los usuarios.*

Los usuarios del servicio deberán cumplir los siguientes deberes:

a) Observar una conducta inspirada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia entre los usuarios y el personal que presta sus servicios en la Escuela Infantil.

b) Respetar los derechos de los demás usuarios.

c) Cumplir las normas que rigen el funcionamiento de la Escuela Infantil.

d) Abonar los precios públicos por la prestación del servicio.

e) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar al derecho de prestación del servicio.

f) Los demás deberes reconocidos por la normativa vigente aplicable.

## CAPÍTULO VI

*Régimen de inspección de calidad de cada servicio*Artículo 13.—*Inspección.*

La inspección educativa supervisará y controlará en la Escuela Infantil su organización y el desarrollo de las actividades así como su funcionamiento, sin perjuicio de las facultades de inspección atribuidas por la normativa aplicable al Ayuntamiento.

## TÍTULO II

*Regulación del servicio. (requisitos de admisión, baremo y procedimiento)*Artículo 14.—*Requisitos de admisión.*

Los requisitos para solicitar una plaza en la Escuela de Educación Infantil serán los siguientes:

2.1.- El alumno ha de estar empadronado en la Comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que cuando lo solicite todavía no haya nacido, tiene que estar previsto su nacimiento, con 16 semanas de anterioridad al 1 de septiembre de cada año. Excepcionalmente, podrá atenderse a niños y niñas menores de dieciséis semanas, previa autorización de la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuando queden acreditadas las circunstancias personales, sociales y laborales de la familia que justifiquen la adopción de esta medida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

2.2.- Las edades de los alumnos estarán comprendidas entre las 16 semanas (a la fecha de inicio del curso correspondiente) y los 3 años.

2.3.- No se podrá solicitar plaza cuando el niño cumpla los 3 años durante el año de presentación de solicitud.

Artículo 15.—*Solicitudes.*

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, que viene dispuesto en el capítulo I del título III, y que son:

1. Las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio admitirán a todos los niños y niñas que cumplan los requisitos de admisión cuando hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes presentadas.

2. Cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión de los niños y niñas en los citados centros se registrará por los siguientes criterios:

- a) Existencia de circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el niño o niña.
- b) Que se trate de hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.
- c) Que se trate de hijos o hijas de víctimas de terrorismo.
- d) Que el padre y la madre, las personas que ejerzan la guarda o tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que, de forma efectiva, tenga la guarda o custodia del o de la menor desarrollen una actividad laboral.
- e) Que el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña preste sus servicios como trabajador o trabajadora en el centro educativo solicitado, siempre que éste se haya solicitado como primera opción.
- f) Proximidad al centro del domicilio o lugar de trabajo del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela del niño o niña.
- g) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro.
- h) Condición de familia monoparental o numerosa.
- i) Que el niño o la niña esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos por un trastorno del desarrollo en un Centro de Atención Infantil Temprana de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- j) Que el grado reconocido de discapacidad del niño o la niña para quien se solicita el puesto escolar o de algún miembro de su unidad familiar sea igual o superior al 33%.
- k) Renta anual de la unidad familiar.

3. Los niños y niñas que ingresen en un centro tendrán derecho a continuar escolarizados en los cursos posteriores hasta finalizar el primer ciclo de educación infantil. Las plazas que no se hayan reservado se ofertarán para el alumnado de nuevo ingreso.

4. En cada centro se destinará un cinco por ciento del número total de plazas a niños y niñas con discapacidad o trastorno del desarrollo, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.

#### Artículo 16.—*Documentación.*

1.- Solo serán objeto de baremación aquellas circunstancias, de las previstas en esta Ordenanza, que se acrediten fehacientemente en el momento de presentación de la correspondiente solicitud.

2.- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, con carácter general para todos los solicitantes:

a) Fotocopia del libro de familia completo o documento oficial acreditativo de la edad del niño o la niña para quien se solicita la plaza. En el caso de que aún no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento.

b) Autorización expresa para la verificación de los datos de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar por la transmisión de datos establecida para ello, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. En caso de que la persona solicitante no autorizara dicha verificación, habrá de presentar el certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento respectivo en el que consten todas las personas de la unidad familiar que convivan en el mismo domicilio.

A los efectos de admisión del alumnado no podrán establecerse adscripciones del primer al segundo ciclo de educación infantil. En cualquier caso, para acceder al segundo ciclo de educación infantil en centros docentes sostenidos con fondos públicos se deberá participar en el procedimiento de admisión establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

3.- No obstante, para justificar algunos de los criterios contenidos en el apartado 2 del artículo 3 de estas Ordenanzas se deberá aportar, tal y como previene el art. 35 y siguientes del Decreto 149/2009, los siguientes documentos:

A.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 a) de estas Ordenanzas deberá aportarse:

a) Las que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación de la Consejería competente en materia de tutela o guarda de menores.

b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

Se acreditará mediante certificación expedida por los correspondientes servicios sociales municipales o, en su caso, por la Administración pública que corresponda.

B.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 b) de estas Ordenanzas deberá aportarse certificación de la entidad titular del centro de acogida.

C.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 c) de estas Ordenanzas deberá aportarse certificación expedida por la Administración pública que corresponda.

D.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 d) de estas Ordenanzas deberá aportarse lo siguiente:

- Si es trabajador/a por cuenta ajena: Mediante la presentación de la vida laboral y de un certificado expedido al efecto por la persona titular de la empresa o por la persona responsable de personal de la misma en el que deberá constar el domicilio del lugar de trabajo.

- Si es trabajador/a por cuenta propia: Una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y una declaración responsable de la persona cuyo lugar de trabajo va a ser tenido en consideración sobre la vigencia de la misma. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con la normativa vigente, se acreditará mediante la presentación de una copia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.



E.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 e) de estas Ordenanzas deberá aportarse certificado expedido al efecto por la persona titular del centro.

F.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 f) de estas Ordenanzas deberá aportarse:

- Para la acreditación del domicilio habitual, a efectos de su valoración, se aportará la documentación a la que hace referencia el artículo 4.2.b) de esta Ordenanza.

- Cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, éste se acreditará mediante la documentación recogida en el artículo 4.3.D. de esta Ordenanza.

G.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 g) de estas Ordenanzas deberá aportarse, certificación emitida por el sistema de información Séneca. Corresponde a la persona que ejerce la dirección del centro público o la persona física o jurídica titular en el caso de los centros privados de convenio la incorporación de la citada certificación al expediente del procedimiento de admisión.

En el caso de que se trate de acreditar los hijos del cónyuge o pareja de hecho que legalmente inscritas formen parte de la misma unidad familiar, así como de las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar de hecho deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación, en el modelo de solicitud de admisión, para recabar la información necesaria de los registros administrativos correspondientes.

H.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 h) de estas Ordenanzas deberá aportarse, lo siguiente:

- Para el caso de familia monoparental, copia autenticada del libro de familia completo, y en el caso de orden de alejamiento de una de las personas mayores de edad que ejercen la patria potestad, respecto a la persona que ejerce la guarda y custodia, deberá aportarse copia autenticada de la resolución judicial.

- Para el caso de familia numerosa, se deberá aportar una copia autenticada del documento acreditativo correspondiente, que deberá estar en vigor.

I.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 i) de estas Ordenanzas deberá aportarse, acreditará mediante certificación del equipo provincial de atención temprana correspondiente.

J.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 j) de estas Ordenanzas deberá aportarse:

En el caso de que el niño o niña, su madre, padre o persona que ejerza la guarda o tutela o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al treinta y tres por ciento, sus tutores o guardadores legales deberán autorizar a la Consejería competente en materia de educación a recabar la información necesaria a la Consejería competente en la materia, y si no fuera posible, previo requerimiento de la persona que ejerce la dirección del centro educativo público o de la persona física o jurídica titular del centro privado de convenio, los correspondientes certificados de los dictámenes de discapacidad emitidos por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

K.- Para acreditar lo dispuesto en el art. 3.2 k) de estas Ordenanzas deberá aportarse:

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la Consejería competente en materia de educación por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración entre ambas y, en su caso, por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha información será la que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.

Cuando en el marco de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la Agencia Estatal de Administración Tributaria se pueda disponer de la información de carácter tributario que se precise, no se exigirá a las personas interesadas que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias.

No obstante lo anterior, para que este criterio de admisión pueda ser valorado, la persona interesada deberá presentar declaración responsable de que cumple sus obligaciones tributarias, así como su autorización expresa para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra suministren la información a que se refiere el párrafo 2 de esta letra K, a la Consejería competente en materia de educación.

En caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra no dispongan de la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento de la dirección o del titular del centro educativo, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal a que se refiere el párrafo 2 de esta letra K, que permita aplicar el baremo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 17.—*Criterios de valoración.*

1.- Cuando no existan puestos escolares para atender todas las solicitudes, se atenderán, en primer lugar y con carácter prioritario, las del alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- Circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el niño/a.
- Víctima de violencia de género.
- Víctima de terrorismo.

2.- Para decidir el orden de admisión de aquellos niños y niñas que no se encuentren en las circunstancias recogidas en el apartado anterior, se atenderá a la puntuación total obtenida en aplicación del siguiente baremo:

- Por el desarrollo de actividad laboral por los representantes legales:

a) Actividad laboral con una dedicación semanal de, al menos, 30 horas: 2 puntos por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela).

En el caso de familias monoparentales, 4 puntos por la persona de referencia.

b) Actividad laboral con una dedicación semanal de menos de 30 horas: 1 punto por cada miembro que cumpla la condición (padre, madre o personas que ejerzan la tutela).

En el caso de familias monoparentales, 2 puntos por la persona de referencia.

- Por el progenitor/es o personas que ejerzan la guarda o tutela del/ menor que trabajen en el centro educativo.

Siempre que éste se haya solicitado como primera opción, se otorgarán 2 puntos. - Por la proximidad del domicilio o lugar de trabajo.

a) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en el área de influencia del centro educativo: 2 puntos.

b) Cuando el domicilio o el lugar de trabajo se encuentra en las áreas limítrofes al área de influencia del centro educativo: 1 punto.

- Por tener hermanos o hermanas matriculados en el mismo centro educativo.

Se otorgarán 2 puntos por cada uno/a.

- Por la condición de familia monoparental o numerosa.

Por pertenecer a una familia monoparental, a una familia numerosa o a una familia en la que concurren ambas condiciones se otorgarán 2 puntos.

- Por discapacidad o trastorno del desarrollo del menor o del su madre, padre o persona que ejerza la guarda o tutela o alguno de sus hermanos o hermanas o menores en acogimiento en la misma unidad familiar tengan reconocido un grado de discapacidad, igual o superior al treinta y tres por ciento.

Se otorgará 2 puntos.

- Por renta de la unidad familiar.

a) Rentas per cápita inferior al resultado de dividir por 4 el IPREM: 2 puntos.

b) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 4 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 3: 1,5 puntos.

c) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 3 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 2: 1 punto.

d) Rentas per cápita iguales o superiores al resultado de dividir por 2 el IPREM e inferiores al de dividirlo por 1,5: 0,5 puntos.

A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el importe del IPREM será el que corresponda al último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.

3.- En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos niños y niñas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado correspondiente al desarrollo de la actividad laboral del padre, de la madre o de la persona que ejerza la guarda o tutela.

b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados en el centro docente.

c) Circunstancia de que el padre, la madre o la persona que ejerza la guarda o tutela trabaje en el centro educativo.

d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo. A igual puntuación obtenida en este apartado, tendrán prioridad las solicitudes en las que se haya pedido que se considere el domicilio.

e) Existencia de discapacidad o trastorno del desarrollo en el alumno o alumna.

f) Existencia de discapacidad en la madre, en el padre o en la persona que ejerza la guarda o tutela del alumno o alumna.

g) Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno o alumna o menor en acogimiento en la misma unidad familiar.

h) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

i) Pertenencia a familia numerosa, a familia monoparental o a ambas.

4.- Si, una vez aplicado lo recogido en los apartados anteriores, aún se mantuviera el empate, éste se resolverá adjudicando los puestos escolares a los niños o niñas de mayor edad.

5.- Cuando, con posterioridad a la adjudicación de los puestos escolares, se produjese alguna de las circunstancias socio-familiares de grave riesgo para el niño/a, víctima de violencia de género, o víctima de terrorismo, la Administración educativa podrá adoptar las medidas necesarias para la adjudicación de un puesto escolar.

6.- Se podrán atender las solicitudes que se presenten fuera del calendario establecido, siempre que los centros educativos dispongan de puestos escolares vacantes, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

7.- La documentación que se aporte para la acreditación de los criterios de admisión deberá mantener su validez y eficacia a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y responder a las circunstancias reales del niño o niña en dicha fecha.

Artículo 18.—*Reserva de plaza.*

Los niños/as que ingresen en una escuela infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores siempre que acrediten que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos.

Artículo 19.—*Competencias*

Dado que el Ayuntamiento va a suscribir un Convenio con la Consejería de Educación, la competencia para asignar los puntos del baremo a cada solicitud la tiene atribuida el Consejo Escolar.

No obstante, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, se publicará las plazas vacantes, así como el resultado de la baremación de las solicitudes.

Artículo 20.—*Consejo escolar.*

1.- Se creará un Consejo Escolar que estará constituido y con las funciones que se le asignen en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- El consejo escolar estará compuesto por:

a) El Director del Centro, que será su presidente.

b) Un representante del personal educativo, al que se que refiere el art. 16.1 del Decreto 149/2009.

c) Un representante de los padres, madres o tutores legales, todos ellos elegidos por el sector de la comunidad educativa a la que pertenecen.

Si el centro tiene seis o más unidades, habrá una segunda persona representante tanto del personal del centro docente, como de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela.

3. También formará parte del Consejo Escolar una persona representante del personal de administración y servicios en aquellos centros que cuenten con este personal.

4. Asimismo, formará parte del Consejo Escolar una persona representante del Ayuntamiento del municipio en el que esté ubicado el centro.

5. Para las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de los centros, así como para el procedimiento de elección, constitución y renovación del mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, y en el Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, así como en la normativa que lo desarrolle al respecto.

6. En la constitución, modificación o renovación del Consejo Escolar, a fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres, se actuará conforme a lo previsto en el art. 24.2.d) de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el art. 18.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de promoción de la igualdad de género en Andalucía.

#### Artículo 21.—*Reclamaciones*

Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de las escuelas infantiles sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

#### Artículo 22.—*Matrícula.*

La matrícula se formalizará en la Escuela Infantil en el plazo que el Ayuntamiento establezca, transcurrido el cual sin materializarse, porque no se aporte la documentación requerida, se perderán los derechos de admisión y el centro podrá disponer de su plaza.

#### Artículo 23.—*Plazas vacantes.*

1.- La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Marchena, a través de los tablones de anuncio de la Escuela Infantil y del Ayuntamiento.

2.- Excepcionalmente, en el caso de que queden plazas sin cubrir, se admitirán el resto de solicitudes aunque no cumpla con la obligación de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que en ningún caso, dicha admisión implique reserva de plaza para el curso o cursos siguientes.

#### Artículo 24.—*Otras consideraciones.*

La comprobación de falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores, incluida la matrícula, y la inmediata expulsión del alumno del centro en el caso de haberse iniciado el curso.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de esta normativa.

#### Artículo 25.—*Número de alumnos.*

El número de alumnos por aula estará supeditado a la ratio dictada por la Consejería de Educación.

#### Artículo 26.—*Horario.*

1.- La escuela infantil permanecerá abierta de lunes a viernes todos los días del año salvo los festivos y el mes de agosto. El horario por la mañana será de 7,30 h a 20,00h ininterrumpidamente.

2.- La permanencia en el centro educativo del alumnado no será superior a ocho horas diarias, sean o no continuadas. La necesidad de permanencia con carácter excepcional de un niño o niña en estos centros educativos por un período superior a ocho horas diarias deberá ser solicitada por el padre, madre o persona que ejerza la tutela a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a través de la dirección del centro, que la autorizará cuando queden acreditadas las circunstancias que justifiquen la adopción de esta medida.

3.- Se denominará servicio de atención socioeducativa al conjunto de actividades de atención al alumnado que, entre las 7,30 y las 17 horas, realicen las escuelas infantiles cuya titularidad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y los centros de convenio.

4.- El período de tiempo comprendido entre las 7,30 y las 9 horas será considerado como aula matinal. El centro establecerá las medidas de vigilancia y atención educativa que precisen los niños y las niñas en función de su edad y desarrollo madurativo.

5.- El período de tiempo comprendido entre las 9 y las 12,30 horas será el que, preferentemente, se utilice para la realización de actividades comunes en desarrollo del currículo de la educación infantil, recogido en el Decreto 428/2008, de 29 de julio.

#### Artículo 27.—*Servicio de comedor escolar.*

1. La escuela infantil municipal ofrecerá el servicio de comedor escolar para su alumnado. El horario destinado a este servicio se ajustará, en todo caso, a las necesidades de cada niño o niña.

2. El servicio de comedor escolar se contratará, de acuerdo con las condiciones que se establecen en el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en la normativa que lo desarrolla. El centro docente pondrá a disposición de este servicio la sala y el mobiliario básico; el resto de enseres correrá a cargo del adjudicatario del contrato.

#### Artículo 28.—*Servicio de taller de juego.*

1. La escuela infantil municipal ofrecerá, a partir de las 17 horas y como servicio complementario, el servicio de taller de juego en el que se desarrollarán actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los niños y niñas atendidos en los mismos, de acuerdo con su desarrollo madurativo. Las plazas vacantes podrán ser ofertadas a otros niños y niñas que no estén matriculados en el centro.

2. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios o usuarias por centro.

#### Artículo 29.—*Acceso de madres en período de lactancia.*

Cuando los menores estuviesen en período de lactancia, las madres tendrán acceso al Centro en el horario que fuese preciso, sin que este hecho altere el normal funcionamiento del centro. Para la debida alimentación de los lactantes, la Dirección del Centro habilitará la dependencia oportuna.

Artículo 30.—*Visita a los menores.*

Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los menores al Centro para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los menores, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro y siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 31.—*Sobre asistencia al centro de educación infantil, en caso de enfermedad.*

1- No serán admitidos en el Centro los/as niños/as que padezcan enfermedades transmisibles o fiebres altas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro.

2. - Si los niños/as deben tomar alguna medicina, estas deben llevar en la caja: el nombre del niño/a, el horario y las dosis a administrar. Es imprescindible adjuntar la receta o prescripción médica, sin ella no se administrará ningún tratamiento.

3.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.

4.- En caso de enfermedad de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a. En el expediente personal de/la niño/a se hará constar en su caso el número de Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma. Todos/as los niños/as deberán estar debidamente vacunados.

## TÍTULO II

### *Precio público por la prestación del servicio público de la escuela infantil*

Artículo 32.—*Fundamento legal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 41, en relación al artículo 127 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Infantil Municipal que se registrará por el presente Título.

Artículo 33.—*Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos por este precio público quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento en la Escuela Infantil Municipal y en concreto los padres, tutores o personas a quienes se halle encomendada la custodia legal de los niños admitidos en la misma.

Artículo 34.—*Tarifas.*

Las tarifas de este precio público para las plazas serán las establecidas para cada Curso Escolar por la Junta de Andalucía. En concreto, dichas tarifas son las siguientes, las determinadas por el Acuerdo de 7 de julio de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de los precios públicos por los servicios prestados en los centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, y por los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos:

Tarifa 1ª.- Precio del servicio de atención socioeducativa.

- Precio mensual: 278,88 euros incluyendo servicio de comedor.

- Precio mensual: 209,16 euros sin servicio de comedor.

- Gratuidad en la prestación del servicio (con o sin servicio de comedor).

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

- Bonificaciones sobre el precio del servicio:

1. Para la primera plaza por familia sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

a) Bonificación del 75% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y 1 IPREM.

b) Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1 IPREM e igual o inferior a 1,5 IPREM.

c) Bonificación del 25% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,5 IPREM e igual o inferior a 2 IPREM.

2. Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

3. Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

4. Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

Tarifa 2ª.- Precio del servicio de taller de juego.

- Precio mensual: 55,34 euros.

- Precio por día: 2,53 euros.

- Gratuidad en la prestación del servicio:

La prestación del servicio de taller de juego será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

- Bonificaciones sobre el precio del servicio:

a) Las familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendrán una bonificación del 50% en el precio mensual del servicio de taller de juego.

b) Las familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional, sin exceder de los mismos, tendrán una bonificación del 25% en el precio mensual del servicio de taller de juego.

En los supuestos de gratuidad de los servicios y de aplicación de bonificaciones, se exigirá acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados a que se refieren los arts. 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la documentación requerida en el art. 45 de dicho Decreto para la valoración de la renta per cápita de la unidad familiar.

Tarifa 3ª.- Precio del servicio de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares

A) Servicio de aula matinal.

- Precio mensual: 15,40 euros.

- Precio por día: 1,18 euros.

B) Servicio de actividades extraescolares.

- Precio mensual: 15,40 euros por cada actividad.

C) Servicio de comedor escolar.

- Precio por día: 4,50 euros.

- Gratuidad de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares:

a) La prestación de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares será gratuita para el alumnado que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, entendiéndose como tal aquellas familias cuyos ingresos totales no superen el 20% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, así como para los hijos e hijas de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

b) La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para el alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, cuando estén obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tengan jornada de mañana y tarde y no dispongan del servicio de transporte al mediodía.

- Bonificaciones sobre los precios de los servicios:

a) Las familias cuyos ingresos superen el 20% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, sin exceder del 50% de dichos límites, tendrán una reducción del precio mensual de los servicios de aula matinal y actividades extraescolares, así como del precio por día del servicio de comedor escolar, que vendrá dada por la siguiente tabla.

Porcentaje de ingresos de la unidad familiar (\*) bonificación Mayor de 20 hasta 25 50% Mayor de 25 hasta 30 42% Mayor de 30 hasta 35 34% Mayor de 35 hasta 40 26% Mayor de 40 hasta 45 18% Mayor de 45 hasta 50 10% (\*) Porcentaje de los ingresos totales de la unidad familiar respecto de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Artículo 35.—*Devengo.*

Las tarifas se devengan al aceptarse la matrícula del alumno para el curso correspondiente.

Artículo 36.—*Pago.*

Los pagos se realizarán mediante mensualidades anticipadas, dentro de los cinco días primeros de cada mes, en cuenta de entidad financiera habilitada por el Ayuntamiento, siendo necesario presentar la carta de pago en la Escuela Infantil.-

No obstante, cuando los servicios se gestionen de forma indirecta, el Ayuntamiento, podrá delegar en la empresa adjudicataria el cobro en vía voluntaria del presente precio público.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en estas Ordenanzas, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicada en el BOP de Sevilla y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchena a 26 de noviembre de 2013.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

253W-16126

#### MARCHENA

Que con fecha 24 de octubre de 2013, por resolución de Alcaldía 1474/2013, se ha procedido a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para ampliación de planta de tratamiento integral de orujo de dos fases (industria de extracción de aceite de orujo de oliva), en Polígono 2, parcela 1022, promovido por don Francisco Serrano Osuna, en representación de «Oleícola el Tejar Ntra. Sra. de Araceli», S.C.A., del término municipal de Marchena. De conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Marchena a 30 de octubre de 2013.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

7W-15847-P

---

OLIVARES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de noviembre de 2013, el Presupuesto General para el ejercicio 2014, con el contenido previsto en los artículos 164 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del mismo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y demás documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de la presentación de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no fueran resueltas de forma expresa en el acuerdo de aprobación definitiva.

Olivares a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-16268

---

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

*Punto noveno:* Aprobación de modificación de ordenanzas municipales.

9.3. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares aprobó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en su tiempo reglamentario.

Anunciado así un período de exposición pública de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olivares a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-16265

---

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Olivares, celebrado en sesión ordinaria el día 28 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

*Punto noveno:* Aprobación de modificación de Ordenanzas Municipales:

9.1. *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Ayudas para el alquiler de naves y locales para Emprendedores de Olivares.*

El Pleno del Ayuntamiento de Olivares aprobó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Ayudas para el alquiler de naves y locales para Emprendedores de Olivares.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en su tiempo reglamentario.

Anunciado así un período de exposición pública de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Olivares a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

7W-16267

---

OLIVARES

Información Pública de incoación de expediente de Baja de Oficios por inscripción indebida en el Padrón municipal de habitantes.

Habiéndose intentado notificación mediante oficios por parte de los Servicios de este Ayuntamiento a:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE/X</i>	<i>F. Nac.</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Dirección</i>
Alanabousi , Mohamed H M	1799524 H Y	23/06/56	Irak	P. del Barrio, 4
Minawi , Arefe H	1799535 Y Y	05/12/64	Irak	P. del Barrio, 4
Alanabousi , Kawthar M H	1799042 L Y	19/05/90	Irak	P. del Barrio, 4
Alanabousi , Ali Muhammad H	1799544 S Y	12/03/96	Irak	P. del Barrio, 4
Alanabousi , Dania H	1799551 E Y	28/07/01	Irak	P. del Barrio, 4

Sobre la incoación de expediente de baja de oficios que se tramita contra ellos y en cumplimiento a los artículos 54 y 72 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Olivares a 14 de octubre de 2013.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

25W-14240

#### PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por este Ayuntamiento se ha iniciado procedimiento con número de expediente 127/2013 para la aprobación de la rectificación de saldos de ejercicios cerrados, tanto de obligaciones y baja de obligaciones reconocidas, pendientes de pago, procedentes de ejercicios cerrados, cuyo importe de principal es de 26.709,66 euros, que tienen su origen en errores u omisiones que se han producido en su registro contable, conforme al desglose que aparece en el Anexo I.

Igualmente, se hace constar que se pretende la modificación de derechos por anulación de liquidaciones, que afectan al saldo pendiente de cobro en 1 de enero por derechos reconocidos en ejercicios anteriores, por lo que se pretende la rectificación del saldo de derechos contraídos en la cuantía de 1.118 euros, conforme al detalle que aparece como Anexo II al presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde, y hacer valer su derecho, en caso de asistirles, para oponerse a la declaración de prescripción, presentando las alegaciones que estime convenientes, acompañadas de los documentos acreditativos de la interrupción, conforme al plazo de veinte días previsto en el artículo 86 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se hace constar que contra este acuerdo, que es un acto de mero trámite, no cabe interponer recurso administrativo alguno, no obstante podrán presentarse en el plazo indicado las alegaciones que se estimen convenientes, sin perjuicio del recurso que proceda contra la resolución que ponga fin al presente procedimiento según lo previsto en el art. 107.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### ANEXO I

Asiento	Fecha	Aplicación	NIF	Importe €	Causa
213500075	30/10/13	03/0.162.21400	A28577583	47,82	Anulado 203100830 por duplicidad
213500076	30/10/13	03/0.338.2260700	B91250522	11.763,00	Anulado 203100667 por duplicidad
213500077	30/10/13	03/0.338.2260700	B91250522	11.763,00	Anulado 203100666 por duplicidad
213500078	30/10/13	03/0.151.22109	A41880147	520,05	Anulado 203100264 por duplicidad
213500079	30/10/13	02/0.151.22109	A41880147	406,87	Anulado 202102083 por duplicidad
213500080	30/10/13	06/0000.151.2210300	28403910Z	1.178,68	Anulado 206101955 no ejecutado
213500081	30/10/13	02/0.943.62700. GFA 02000014	28652232P	72,55	Anulado 202102250 no ejecutado
213500082	08/11/13	06/0000.162.2210300	11000233T	774,29	Anulado 206101954 no ejecutado
213500083	08/11/13	06/000.920.2200100	A31115785	150,46	Anulado 206101557 por duplicidad
213500084	13/11/13	01/0.162.21400	44951015E	32,94	Anulado 201100781 por duplicidad
Total				26.709,66	

#### ANEXO II

Asiento	Fecha	Aplicación	NIF	Importe €	Causa
112100341	20/12/2012	331	47213250T	40,20	Anulación tasa entrada de vehículos al no darse hecho imponible res. Alcaldía n.º 327/13, de 08/06/2013
112100341	20/12/2012	331	75441950K	78,80	Anulación tasa entrada de vehículos al no darse hecho imponible res. Alcaldía n.º 327/13, de 08/06/2013
112100341	20/12/2012	331	77541305W	78,80	Anulación tasa entrada de vehículos al no darse hecho imponible res. Alcaldía n.º 327/13, de 08/06/2013
112100341	20/12/2012	331	79190944N	40,20	Anulación tasa entrada de vehículos al no darse hecho imponible res. Alcaldía n.º 327/13, de 08/06/2013
112100434	30/12/2012	39120	Relación	880,00	Data bonificación en multas de tráfico pronto pago
Total				1.118,00	

Paradas a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

7D-16276

#### EL PEDROSO

Por Resolución de Alcaldía de 29 de octubre de 2013, se ha aprobado el Padrón de Basuras correspondiente al 4.º trimestre del ejercicio 2013.

De acuerdo con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los interesados que en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento, situado en Plaza de España, n.º 1, de El Pedroso (Sevilla) y durante el periodo de un mes, a contar a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, estará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, las listas cobratorias comprensivas de las liquidaciones efectuadas.

Contra la aprobación de las mencionadas liquidaciones podrán interponerse los siguientes recursos:

Conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ha-

ciendas Locales; los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondiente consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento.

El Pedroso a 29 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Manuel Meléndez Domínguez.

50W-14851

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, con fecha 20 de agosto actual, ha dictado el Decreto número 618 que transcrito literalmente dice así:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del R.D. 1690/86 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se ha tramitado expediente de baja de oficio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio a las personas que se reseñan a continuación.

No habiéndose podido practicar notificación a los afectados por la baja, se procedió a publicar la incoación del expediente en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la baja de oficio, se solicitó el informe preceptivo del Consejo de Empadronamiento, el cual emitió informe favorable.

Esta Alcaldía en virtud de las facultades que me confiere la vigente Legislación Local, he resuelto:

Primero: Declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio, en el domicilio que se indica, de las siguientes personas:

<i>DNI./Pasap./ Tarj. Residencia</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Domicilio</i>
X-6561992-T	Carlos Alberto Paillalef Villanueva	María de la Colina, 16
45.998.319-K	Karla Estrella Paillalef Mardones	María de la Colina, 16

Segundo: Recordar a las personas a las que se les declara la baja de oficio, que deben proceder a inscribirse en el Padrón de Habitantes del municipio donde residan habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y la modificación dispuesta en la Ley 4/1996.

Tercero: Notificar la presente resolución a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/92.”

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla del Río, 20 de agosto de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

25W-12393

#### EL RONQUILLO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ronquillo a 15 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

8W-15033

#### EL RONQUILLO

Don Álvaro Lara Vargas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Ronquillo a 15 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Álvaro Lara Vargas.

253W-15034



## EL RONQUILLO

Aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2013 la encomienda de gestión, por parte de este Ayuntamiento, de la ejecución de las obras correspondientes a «Embellecimiento Plaza de la Constitución» a favor de la empresa El Ronco Sociedad Municipal de El Ronquillo, S.L. como ente instrumental de la Corporación en la realización de obras municipales, por importe de 124.820 euros, a tenor de solicitud formulada ante el Grupo de Desarrollo Rural 2007-2013, se informa del mismo mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos oportunos.

En El Ronquillo a 5 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Álvaro Lara Vargas.

50W-15032

## SALTERAS

Aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2013, el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y de la tasa por prestación de servicios del cementerio municipal, ha sido expuesto al público en las oficinas municipales por plazo de treinta (30) días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 236, de fecha 10 de octubre de 2013, y tablón municipal de edictos.

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su consecuencia se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de esta Ordenanza:

Concluido el turno de intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por ocho votos a favor del Grupo PSOE y cuatro votos en contra del Grupo Popular, el de la Sra. Serrano Ferrero, la Sra. Blanco Pérez, del Sr. Polvillo Bayer y el Sr. Carmona Villanueva, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente, para el ejercicio 2014, la modificación el tipo impositivo del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, establecido en el artículo 2.1 de la citada Ordenanza del impuesto fijándolo en el siguiente tipo 0,5661, en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

Segundo.—Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

Propuesta nuevas tarifas.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	2014
TURISMOS 8	20,71
TURISMOS 8-11,99	55,68
TURISMOS 12-15,99	117,60
TURISMOS 16-19,99	146,91
TURISMOS 20+	182,45
AUTOBUSES 21	134,23
AUTOBUSES 21-50	191,12
AUTOBUSES 50+	237,68
CAMIONES 1000	69,04
CAMIONES 1000-2999	136,21
CAMIONES 2999-9999	193,99
CAMIONES 9999+	242,44
TRACTORES 16	28,77
TRACTORES 16-25	45,20
TRACTORES 25+	135,82
REMOLQUES 1000-750	28,68
REMOLQUES 1000-2999	45,01
REMOLQUES 2999+	135,20
CICLOMOTORES	7,26
MOTOS 125	7,26
MOTOS 125-250	12,47
MOTOS 250-500	24,72
MOTOS 500-1000	49,80
MOTOS 1000+	99,65

Tercero.—Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2014, la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Cementerio Municipal («Boletín Oficial» de la provincia número 301, de fecha 31 de diciembre de 2003) en los términos que se indican en el anexo que se transcribe a continuación del presente acuerdo.

Propuesta nuevas tarifas, subir un 12%, el importe vigente de cada una de las siguientes tarifas:

Servicio	Año 2014
Nicho (90 años)	490,03 €
Terrenos para panteones €/m <sup>2</sup>	377,43 €
Servicio unitario de enterramiento	60,30 €

Cuarto.—De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos adoptados y la modificación de las Ordenanzas fiscales se expondrán al público por un periodo de treinta días mediante edicto insertado en «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

## ANEXO

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, E IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente: 2/2013.

Procedimiento: Ordenanzas fiscales tributos municipales.

Descripción: Nueva redacción del texto Ordenanza fiscal que se modifica.

Asunto: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Salteras, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 2.º

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5661

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse, el día siguiente al de su publicación. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## APROBACIÓN

La presente modificación de Ordenanza que consta de un (1) artículo y una disposición final fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Plenaria ordinaria de fecha de 2013.

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Expediente: 1/2013.

Procedimiento: Modificación Ordenanzas fiscales tributos municipales.

Descripción: Nueva redacción del texto Ordenanza fiscal que se modifica.

Asunto: Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Salteras, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1.º

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y dentro del coeficiente de incremento establecido en el apartado cuarto de dicho artículo,

1. El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	2014
TURISMOS 8	20,71
TURISMOS 8-11,99	55,68
TURISMOS 12-15,99	117,60
TURISMOS 16-19,99	146,91
TURISMOS 20+	182,45
AUTOBUSES 21	134,23
AUTOBUSES 21-50	191,12
AUTOBUSES 50+	237,68
CAMIONES 1000	69,04
CAMIONES 1000-2999	136,21
CAMIONES 2999-9999	193,99
CAMIONES 9999+	242,44
TRACTORES 16	28,77
TRACTORES 16-25	45,20
TRACTORES 25+	135,82
REMOLQUES 1000-750	28,68
REMOLQUES 1000-2999	45,01
REMOLQUES 2999+	135,20
CICLOMOTORES	7,26
MOTOS 125	7,26
MOTOS 125-250	12,47
MOTOS 250-500	24,72
MOTOS 500-1000	49,80
MOTOS 1000+	99,65

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse, el día siguiente al de su publicación. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## APROBACIÓN

La presente modificación de Ordenanza que consta de un (1) artículo y una disposición final fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Plenaria ordinaria de fecha de 2013.

## MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Expediente: 1/2013.

Procedimiento: Modificación de Ordenanzas fiscales tributos municipales.

Descripción: Nueva redacción del texto Ordenanza fiscal que se modifica.

Asunto: Modificación de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 y 16.2 en relación con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), el Excmo. Ayuntamiento de Salteras, hace uso de las facultades que la Ley le confiere

para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, modificándose en los siguientes términos:

Artículo 6.º

La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas:

<i>Servicio</i>	<i>Año 2014</i>
Nicho (90 años)	490,03 €
Terrenos para panteones €/m <sup>2</sup>	377,43 €
Servicio unitario de enterramiento	60,30 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse, el día siguiente al de su publicación. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### APROBACIÓN

La presente modificación de Ordenanza que consta de un (1) artículo y una Disposición final fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Plenaria ordinaria de fecha de 2013. Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse por los interesados, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salteras a 19 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Antonio Valverde Macías.

8W-15682

### SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>DNI.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Precepto</i>	<i>Causa</i>
176/13	José Antonio Márquez Macías	44218443T	Sanlúcar la Mayor	31/05/13	200,00 €	94,25X	Desconocido
209/13	Jaime Sánchez Vega	44608222K	Benacazón	27/06/13	90,00 €	94,25U	Ausente Ausente
259/13	Limpiezas Solúcar, S.L. en constitucion	B91715839	Sanlúcar la Mayor	09/07/13	90,00 €	94,25U	Ausente
262/13	Christopher Gareffa Cadilla	28813631J	Sevilla	09/07/13	90,00 €	94,25U	Ausente Ausente
268/13	Julio Manuel Muriana Olivera	28599685J	Sanlúcar la Mayor	04/07/13	80,00 €	159,5C	Ausente
272/13	Elisa del Consuelo Blanco García	53352566H	San Juan de Aznalfarache	18/07/13	200,00 €	94,25Q	Direccion Incorrecta
273/13	Manuel Castro Salado	79206373P	Sanlúcar la Mayor	19/07/13	200,00 €	18,25B	Desconocido
276/13	Coordinadora de Servicios Andaluces S.L.	B91024422	Sevilla	23/07/13	90,00 €	94,25U	Desconocido
279/13	Eva María Rodríguez Vicente	28935207B	Villanueva del Ariscal	23/07/13	200,00 €	91,25J	Ausente
281/13	María Luisa Bravo Estévez	02235257U	Mutxamel	23/07/13	80,00 €	171,5A	Ausente
283/13	Eustaquio Pérez Marín	28556069M	Sanlúcar La Mayor	26/07/13	200,00 €	146,5A	Ausente Ausente
286/13	Antonio Eugenio Mendoza Fernández	45650176Y	Sevilla	29/07/13	200,00 €	94,25Q	Ausente
293/13	Juan Vicente Alvarez Fernández	75387298Z	Aznalcollar	03/08/13	80,00 €	154,5B	Ausente
294/13	Intergelvos S.L.	B91486712	Sanlúcar la Mayor	03/08/13	80,00 €	171,5A	Ausente Ausente
295/13	Intergelvos S.L.	B91486712	Sanlúcar la Mayor	06/08/13	80,00 €	171,5A	Ausente Ausente
296/13	Jose Luis González Rodríguez	28440484H	Sevilla	06/08/13	80,00 €	171,5A	Ausente Ausente
300/13	Sonya Metodieva Ilieva	X9853272a	Benacazón	11/08/13	200,00 €	94,25Q	Ausente
302/13	Dolores Rocio Vargas López	79204361C	Sanlúcar la Mayor	11/07/13	200,00 €	94,25X	Ausente
303/13	María Ines Rico	X468712r	Salteras	13/08/13	200,00 €	169,5A	Desconocido
307/13	Restaurante y Cerveceria El Porvenir S.L.	B91623157	Sevilla	16/08/13	200,00 €	154,5A	Desconocido
311/13	Inmaculada Sayago Alonso	28617497T	Sevilla	12/09/13	200,00 €	94,25P	Ausente
312/13	Eustaquio Pérez Marín	28556069M	Sanlúcar la Mayor	12/09/13	90,00 €	94,25U	Ausente
313/13	Irene Mesa Molina	28632768E	Sevilla	12/09/13	90,00 €	94,25U	Ausente Ausente
316/13	Juan Manuel Rodríguez Nacarino	45653433C	San Juan de Aznalfarache	14/09/13	200,00 €	91,25C	Ausente
318/13	Julio Manuel Muriana Olivera	28599685J	Sanlúcar la Mayor	16/09/13	90,00 €	94,25U	Ausente
319/13	Vasile Romica Pleasa	X7899709z	Sanlúcar la Mayor	16/09/13	200,00 €	94,25Q	Desconocido
323/13	María Mercedes Navarro Morgado	27323164S	Sevilla	10/09/13	90,00 €	94,25U	Ausente
322/13	Rocio Moreno Valero	75387372L	Sanlúcar la Mayor	10/09/13	200,00 €	94,25X	Ausente
324/13	Dionisio Alvaro Martín	47013307L	Sanlúcar la Mayor	10/09/13	90,00 €	94,25U	Desconocido
325/13	Limpiezas Solúcar S.L. en constitucion	B91715839	Sanlúcar la Mayor	19/09/13	200,00 €	94,25X	Ausente
326/13	Salvador Constante Santiago Castellano	52267606Z	Tomares	21/09/13	80,00 €	171,5A	Ausente

En Sanlúcar la Mayor a 30 de octubre de 2013.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

50W-15022

### SANLÚCAR LA MAYOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las de resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a

las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse:

A) Recurso de reposición. Tiene carácter potestativo y se interpondrá ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, y se contará para el solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (art. 117 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999).

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden correspondiente, dentro del plazo de dos meses, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en el período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia que de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

<i>Expte.</i>	<i>Denunciado</i>	<i>DNI.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Precepto</i>	<i>Causa</i>
004/13	José Miguel Alejandro Castro	34108465V	Espartinas	27/12/12	80,00 €	171,5A	Ausente
137/13	Manuel Márquez Benítez	28710335X	Benacazón	13/05/13	90,00 €	94,2,5U	Ausente

En Sanlúcar la Mayor a 30 de octubre de 2013.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

50W-15021

#### TOCINA

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 1060, de fecha de 29 de octubre de 2013, se ha admitido a trámite, el proyecto de actuación para la instalación de línea aérea de alta tensión de 15 kV, y centro de transformación intemperie de 50 kVA, en finca «El Rosal», polígono 1, parcela 25, de este término municipal, en suelo no urbanizable, promovido por don Rafael Jiménez Berbel, redactado por la Ingeniero Técnico Industrial doña M.ª Setefilla Cepeda Oviedo, visado con fecha 17/07/2013 con núm. 41/43, y Anexo al Proyecto visado con fecha 14/10/2013, con núm. 453/43, y proseguir la tramitación prevenida legalmente de este expediente hasta su resolución.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el referido proyecto de actuación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al objeto de que todos los interesados puedan examinar el expediente administrativo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

En Tocina a 30 de octubre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

253W-14887-P

#### VILLAVERDE DEL RÍO

En el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla), se tramita expediente para la baja de oficio en el Padrón de Habitantes (Artículo 72 RPDTCL), de la persona que a continuación se indica, por no residir en el domicilio que se indica o en el municipio.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de forma directa y al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio durante quince días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad con la baja, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su Padrón si se trata de otro municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Documento</i>	<i>Último domicilio</i>
Ionut Patriu	Y-1417448-H	C/ Ruiseñor nº8

Villaverde del Río a 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

25W-13693

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 2810 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es